



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y ACCESIBILIDAD AL DERECHO DE TRABAJO
COMO GARANTÍA DE REINSERCIÓN SOCIAL EXTRAMUROS 2021**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Doctora en Derecho

Autora

Villanueva Conislla, Milagros

Asesor

Espinoza Herrera, Edward

ORCID: 0000-0002-8214-2162

Jurado

Salazar Vargas, Lucy Maria

Paulett Hauyon, David Saul

Gonzales Lara, Lider Alamiro

Lima - Perú

2024



BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y ACCESIBILIDAD AL DERECHO DE TRABAJO COMO GARANTÍA DE REINSERCIÓN SOCIAL EXTRAMUROS 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

3%

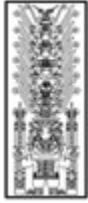
PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	1%
4	Submitted to Infile Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y ACCESIBILIDAD AL DERECHO DE
TRABAJO COMO GARANTÍA DE REINSERCIÓN SOCIAL EXTRAMUROS 2021**

**Línea de Investigación:
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos**

**Tesis para Optar el Grado Académico de:
Doctora en Derecho**

**Autora
Villanueva Conislla, Milagros**

**Asesor
Espinoza Herrera, Edward
(ORCID: 0000-0002-8214-2162)**

**Jurado
Salazar Vargas, Lucy Maria
Paulett Hauyon, David Saul
Gonzales Lara, Lider Alamiro**

**Lima – Perú
2024**

ÍNDICE

RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Descripción del problema	5
1.3. Formulación del problema	6
1.3.1. Problema general	6
1.3.2. Problemas específicos	6
1.4. Antecedentes	6
1.4.1. Antecedentes internacionales	6
1.4.2. Antecedentes nacionales	12
1.5. Justificación de la investigación	15
1.5.1. Justificación teórica	15
1.5.2. Justificación práctica	15
1.5.3. Justificación metodología	15
1.6. Limitaciones de la investigación	15
1.7. Objetivos de la investigación	16
1.7.1. Objetivo general	16
1.7.2. Objetivos específicos	16
1.8. Hipótesis	16
1.8.1. Hipótesis general	16
1.8.2. Hipótesis específicas	16
II. MARCO TEÓRICO	18
2.1. Los beneficios penitenciarios	18
2.1.1. Rehabilitación intramuros	21
2.1.2. Rehabilitación extramuros	24
2.2. Garantía de reinserción social	31
2.2.1. Capacitación para el trabajo del interno	33
2.2.2. Etapas de la Reinserción	39
2.3. Marco filosófico	42
2.4. Definición de términos	46
III. MÉTODO	48
3.1. Tipo de investigación	48
3.2. Población y muestra	48
3.2.1. Muestra	49
3.3. Operacionalización de las variables	50

3.4. Instrumentos	51
3.5. Procedimientos	51
3.6. Análisis de datos.....	52
3.7. Consideraciones éticas.....	52
IV. Resultados	53
4.2. Contratación de hipótesis	67
4.2.1. Contratación de hipótesis.....	67
4.2.2. Prueba de hipótesis específica 1	68
4.2.3. Prueba de hipótesis específica 2	69
4.2.4. Prueba de hipótesis específica 3	69
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	71
VI. CONCLUSIONES	75
VII. RECOMENDACIONES.....	76
VIII. REFERENCIAS	77
IX. ANEXOS.....	90

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Operacionalización de las variables</i>	50
Tabla 2 <i>Pregunta 1. ¿Considera usted que los beneficios penitenciarios garantizan la rehabilitación del sentenciado?</i>	53
Tabla 3 <i>Pregunta 2. ¿Cree usted que los beneficios penitenciarios cumplen su finalidad por los cuales fueron creados?</i>	54
Tabla 4 <i>Pregunta 3. ¿Considera usted que la rehabilitación intramuros ayuda que el sentenciado se integre a la sociedad y no vuelva a cometer delitos?</i>	55
Tabla 5 <i>Pregunta 4. ¿Cree usted que el permiso de salida y la visita íntima permiten la rehabilitación del sentenciado?</i>	56
Tabla 6 <i>Pregunta 5. ¿Considera usted que las visitas especiales sirven para que el sentenciado se haga un mega culpa?</i>	57
Tabla 7 <i>Pregunta 6. ¿Considera usted que la rehabilitación extramuros permite al sentenciado integrarse a la sociedad?</i>	58
Tabla 8 <i>Pregunta 7. ¿Cree usted que la semi-libertad y la libertad condicional ayudan al descongestionamiento de las cárceles?</i>	59
Tabla 9 <i>Pregunta 8. ¿Consideran usted que las garantías de reinserción social coadyuvan aquel sentenciado tenga derecho al trabajar?</i>	60
Tabla 10 <i>Pregunta 9. ¿Considera usted que el interno tiene derecho a una capacitación para el trabajo?</i>	61
Tabla 11 <i>Pregunta 10. ¿Cree usted que la protección nacional e internacional a las garantías que los ex presidiarios encuentre trabajo estable?</i>	62
Tabla 12 <i>Pregunta 11. ¿Considera usted que los sentenciados o ex presos tienen derecho a la rehabilitación psicológica?</i>	63
Tabla 13 <i>Pregunta 12. ¿Considera usted que importante que se detallen los elementos de imputación?</i>	64
Tabla 14 <i>Pregunta 13. ¿Considera usted que un ex presidiario percibe una remuneración justa?</i>	65

Tabla 15 <i>Pregunta 14. ¿Considera usted que los presidiarios no tienen un trabajo estable y tampoco cuentan con beneficios sociales?</i>	66
Tabla 16 <i>Correlación entre las variables H.G.</i>	67
Tabla 17 <i>Correlación de hipótesis específica 1</i>	68
Tabla 18 <i>Correlación de hipótesis específica 2</i>	69
Tabla 19 <i>Correlación de hipótesis específica 3</i>	70

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Pregunta 1. ¿Considera usted que los beneficios penitenciarios garantizan la rehabilitación del sentenciado?</i>	53
Figura 2 <i>Pregunta 2. ¿Cree usted que los beneficios penitenciarios cumplen su finalidad por los cuales fueron creados?</i>	54
Figura 3 <i>Pregunta 3. ¿Considera usted que la rehabilitación intramuros ayuda que el sentenciado se integre a la sociedad y no vuelva a cometer delitos?</i>	55
Figura 4 <i>Pregunta 4. ¿Cree usted que el permiso de salida y la visita íntima permiten la rehabilitación del sentenciado?</i>	56
Figura 5 <i>Pregunta 5. ¿Considera usted que las visitas especiales sirven para qué el sentenciado se haga un mega culpa?</i>	57
Figura 6 <i>Pregunta 6. ¿Considera usted que la rehabilitación extramuros permite al sentenciado integrarse a la sociedad?</i>	58
Figura 7 <i>Pregunta 7. ¿Cree usted que la semi-libertad y la libertad condicional ayudan al descongestionamiento de las cárceles?</i>	59
Figura 8 <i>Pregunta 8. ¿Consideran usted que las garantías de reinserción social coadyuvan aquel sentenciado tenga derecho al trabajar?</i>	60
Figura 9 <i>Pregunta 9. ¿Considera usted que el interno tiene derecho a una capacitación para el trabajo?</i>	61
Figura 10 <i>Pregunta 10. ¿Cree usted que la protección nacional e internacional a las garantías que los ex presidiarios encuentre trabajo estable?</i>	62
Figura 11 <i>Pregunta 11. ¿Considera usted que los sentenciados o ex presos tienen derecho a la rehabilitación psicológica?</i>	63
Figura 12 <i>Pregunta 12. ¿Considera usted que importante que se detallen los elementos de imputación?</i>	64
Figura 13 <i>Pregunta 13. ¿Considera usted que un ex presidiario percibe una remuneración justa?</i>	65
Figura 14 <i>Pregunta 14. ¿Considera usted que los presidiarios no tienen un trabajo estable y tampoco cuentan con beneficios sociales?</i>	66

RESUMEN

En la presente investigación científica tuvo como **objetivo**. determinar de qué manera influye los beneficios penitenciarios en la garantía de reinserción social extramuros en el penal de Lurigancho 2021, realizándose una ejecución con una **método** exploratorio de tipo básica, con un nivel explicativo y descriptivo, obteniendo un diseño transversal y no experimental, presentando un enfoque de tipo cuantitativo, obteniendo un población que estuvo conformada por un total de “55” encuestados, mujeres madres solteras y abogados, fiscales, jueces, los beneficios penitenciarios y en la garantía de reinserción social, obteniendo como muestra de un total de “49” encuestados, es por ello, para que una muestra sea específica, se debe presentar dos aspectos importantes, en inicio el cálculo del tamaño de la muestra representada, para realizar la procedencia requerida, que laboran en el en los juzgados penales del presente establecimiento carcelario en el penal de Lurigancho, requiriéndose como un **resultados** de un 57% de los encuestados consideran que los beneficios penitenciarios no influyen significativamente en el derecho de trabajo como garantía de reinserción social extramuros en el penal de Lurigancho, asimismo, se **concluye** que no se le está realizando un acatamiento con la realización de los beneficios penitenciarios dentro del sistema penitenciario, en tanto señalar que deben acogerse a la realidad y hechos acorde lo señalado el mandato constitucional que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Palabras clave: Beneficios, penitenciarios, garantía de reinserción social, interno.

ABSTRACT

In the present scientific research it aimed at: To determine how prison benefits influence labor law as a guarantee of extramural social reintegration in the Lurigancho prison 2021, having been executed with a basic type research method, descriptive, explanatory, non-experimental and cross-sectional design, with a quantitative approach, the population was made up of "55" individuals, judges, prosecutors, lawyers and women single mothers, that the penitentiary benefits and accessibility to the right to work and the sample was composed of "49" individuals, for a sample to be representative, two aspects must be considered, first the calculation of the sample size, to establish the requested origin, who work in the criminal courts of the penitentiary establishment in the Lurigancho prison, obtaining as results that more than 57% of the respondents consider that prison benefits do not significantly influence the right to work as a guarantee of social reintegration outside the walls in the Lurigancho prison, from which it is concluded that the application of prison benefits within the prison system is not being complied with, as it should be noted that they must take advantage of the reality and facts as established by the constitutional mandate, which is the re-education, rehabilitation and reintegration of the convicted person into society.

Keywords: Benefits, penitentiaries, labor law, inmate.

I. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se muestra que en la actualidad los beneficios penitenciarios y las garantías de reinserción social son condiciones y derechos que favorecen a los internos en sus procesos de rehabilitación dentro del sistema penitenciario. En nuestro país el hacinamiento penitenciario constituye uno de los problemas más latentes debido a la sobrepoblación penitenciaria y las deficiencias conexas; como son infraestructura, salud y asistencia jurídica, educación y otros campos, por cuanto es necesario realizar un análisis sobre los beneficios penitenciarios y la accesibilidad al derecho de trabajo como una garantía de reinserción social extramuros, siendo elemental se garantice que el sentenciado beneficiado con el beneficio penitenciario, cuente con un trabajo digno que le permita contar con ingresos que sirvan de sostén económico y minimice el riesgo de la reiterancia delictiva, lográndose de ese modo la reinserción social del penado.

Asimismo, es importante tener en consideración que el trabajo es un derecho fundamental, consagrado en la constitución política del estado, por cuanto nadie puede ser privado del mismo, sin embargo en nuestra sociedad a la fecha no se han superado barreras culturales, sociales y de otros estratos, que permitan la accesibilidad de los sentenciados a puestos de trabajos dignos extramuros en igualdad de derechos y oportunidades, lo cual motiva que los sentenciados beneficiados con beneficios penitenciarios sean un riesgo en la sociedad y vuelvan a delinquir.

Es por ello, que para el otorgamiento de los beneficios penitenciarios, el interno debe acreditar que extra muros contará con un trabajo digno que le permita reinsertarse a la sociedad y tener las mismas oportunidades de todo ciudadano y este

no sufra un fracaso o decepción frente a la denegatoria de oportunidades laborales en una institución pública o privada donde primeramente como requisito requieren un certificado de no contar con antecedentes penales, policiales y judiciales, para el otorgamiento de un puesto de trabajo.

Sumado a ello, se advierte en la práctica que intramuros los internos, no cuentan con capacitaciones y programas que les permitan asegurar un oficio extramuros, pese a los informes de favorabilidad otorgados por los profesionales, psicólogos, asistente social, etc, debido a la sobre población penitenciaria que imposibilita el tratamiento penitenciario a cabalidad y los certificados de trabajo que presentan son expedidos únicamente para lograr su libertad y recuperada su libertad el mismo queda a la letra, puesto que no se hacen seguimientos y supervisiones por los encargados del medio libre, menos aún se ha establecido sanción alguna al empleador que burla la administración de justicia con dichos contratos de trabajo conferidos de favor al interno, contribuyendo a la exposición del favorecido con el beneficio penitenciario a la reiteración delictiva.

Estando a la importancia de la investigación se estableció como objetivo principal determinar de qué manera influye los beneficios penitenciarios en la garantía de reinserción social extramuros en el penal de Lurigancho 2021, desarrollándose investigación mediante en cuatro partes importante desde el cómo se genera problema, descripción del mismo, la justificación de la investigación con otros antecedentes nacionales e internaciones, el planteamiento de los objetivos e hipótesis, el segundo espacio importante de la investigación es la recopilación de información correspondiente al marco teórico de nivel académico, informativo y normativo, el tercer momento el planteamiento de la metodología para llegar a los

resultados, el análisis y discusión de los resultados, por último, se encuentra las conclusiones, recomendación y la bibliografía de los trabajos, libros y de todo documento que se encuentre citado en la investigación.

1.1. Planteamiento del problema

El sistema penitenciario durante décadas, viene enfrentando una serie de problemas debido al limitado o escasos recursos que invierte el estado para contrarrestar el incremento delincencial, que conducen al hacinamiento penitenciario, problemática que tiene de espaldas a las autoridades del poder ejecutivo y legislativo.

A nivel internacional, también se ha evidenciado que países como Bolivia, Haití, Guatemala son los que cuentan con un alto índice de hacinamiento penitenciario, evidenciándose que el sistema penitenciario de Latinoamérica y Caribe se ha convertido en incubadoras principales del crimen organizado, entendiéndose que el hacinamiento ha generado más problemas de los que se han podido resolver encarcelando a los internos en los centros penitenciarios, sumado a ello las condiciones deplorables e inhumanas que viven y los hacen vulnerables al reclutamiento y coerción por parte las bandas criminales más sofisticadas.

En el Perú, el hacinamiento penitenciario no es ajeno a la de Latinoamérica, puesto que también afronta la misma problemática, debido al uso excesivo de encarcelamiento con prisiones preventivas, ineficiencia de las medidas no privativas de libertad, falta de independencia de las autoridades de la administración de justicia, presión periodística y política.

En tal sentido, al encontrarse los centros penitenciarios sobre poblados es necesario que los beneficios penitenciarios surtan efecto para el deshacinamiento penitenciario y los internos extramuros puedan resocializarse, siendo indispensable que cuenten con un centro de trabajo donde podrán laborar y de ese modo se garantice el objetivo de la ejecución de la pena esto es, se logre la reinserción social.

Al respecto se tiene que, el sistema penitenciario peruano evidencia una realidad compleja y a su vez gesta un problema significativo que genera interés político, dado a la inoperante voluntad política de las autoridades y del personal a cargo del manejo del sistema carcelario en su conjunto, que no cumplen con la reeducación y rehabilitación intramuros.

En el mismo sentido, se tiene que las personas que se encuentran reclusas dentro de los penales sufren condiciones inhumanas que no permite garantizar la salud física y psicológica, pues también se torna dificultoso la efectiva rehabilitación, reeducación y reinserción del sentenciado a la sociedad, debido a razones de índole, político, por cuanto extramuros y contando con ingresos propios y con un trabajo establece, podrían cumplir sus metas a nivel educativo hasta lograr ser profesionales competitivos.

Finalmente siendo que el Perú cuenta con 69 cárceles, la mayoría de las cuales están superpobladas, es necesario que el estado fomente en las empresas privadas e instituciones públicas, la generación de un porcentaje de puestos de trabajo para albergar a los internos que sean beneficiados por los beneficios penitenciarios y de esa manera se logre la accesibilidad a contar con un trabajo que asegure el arraigo laboral y consecuentemente su reinserción a la sociedad, asimismo en el caso de los empleadores que celebran contratos o promesas de contratos de prestación de

servicios de los internos faltando a la verdad y/o sorprendan al órgano jurisdiccional deben ser sancionados de manera drástica a nivel judicial y administrativa pecuniariamente.

1.2. Descripción del problema

En la presente investigación se desarrolló un tema de gran importancia que comprende los beneficios penitenciarios y la accesibilidad al derecho de trabajo como garantía de reinserción social extramuros 2021, dado que como es de conocimiento público, los internos que egresan de los centros penitenciarios en la sociedad son discriminados y privados de contar con un puesto de trabajo digno que sostenga el bienestar del interno y su familia vulnerándose de ese modo el derecho de trabajo que constitucionalmente se protege.

Asimismo, es importante destacar sumado a la problemática señalada, muchas veces, la familia y la sociedad no los acepta, generándose una desprotección al interno que fuera beneficiado con un beneficio penitenciario, imposibilitándose la reinsertarse en lo familiar, social y laboral.

Esta problemática es causada, por la falta de promoción del empleo en el entorno penitenciario, donde debe, proporcionarse asistencia a través de educación, formación profesional y programas de trabajo para los presos, para evitar que reincidan al tener el INPE una función de transformar individuos a través del tratamiento penitenciario, pese a su importancia como requisito esencial del tratamiento penitenciario para el otorgamiento del beneficio penitenciario.

De otro lado, es importante destacar, que cuando un interno se rehabilita, logra la reconstrucción jurídica del prestigio social en el ámbito social. Ante este contexto,

esta investigación tuvo como objetivo determinar de qué manera influye los beneficios penitenciarios en la garantía de reinserción social extramuros en el penal de Lurigancho 2021, siendo indispensable, proponer un programa de reinserción social para fortalecer el modelo de gestión penitenciaria en las personas privadas de libertad, que permitan la construcción de sus proyectos de vida, para lo cual es necesario la existencia de instituciones, políticas y personal que faciliten y viabilicen una rehabilitación social efectiva.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera influye los beneficios penitenciarios en la garantía de reinserción social extramuros en el penal de Lurigancho 2021?

1.3.2. Problemas específicos

¿En qué medida los beneficios penitenciarios influyen en la capacitación para el trabajo del Interno en el penal de Lurigancho 2021?

¿En qué medida la garantía de reinserción social influye en la rehabilitación intramuros en el penal de Lurigancho 2021?

¿En qué medida la rehabilitación extramuros influye en las etapas de la reinserción en el penal de Lurigancho 2021?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Lambuley (2022) en su tesis doctoral "*Dimensión bioética de la educación para la rehabilitación social del penado en el proceso de tratamiento penitenciario colombiano. [Educación en prisiones un horizonte hacia la libertad]*" La prisión

moderna como dispositivo de prolongación de aparato judicial produce en las personas privadas de la libertad PPL un rigor que determina su cuerpo, sus rutinas, el uso del tiempo, su espacio de vida, su existencia; este escenario genera un poder que incide en las formas de pensar y de actuar del penado, a este proceso se le denomina prisionalización, implica una transformación técnica del individuo. Dentro del régimen penitenciario se diseña un conjunto de dispositivos que interviene varios aspectos de la vida del sujeto privado de la libertad, estos aspectos como la seguridad, la alimentación, la habitabilidad, la salud, la educación, la oferta laboral, el tratamiento penitenciario a través de sus diferentes programas psicosociales, estos se rigen por la lógica propia del encierro y la vida en prisión.

En Colombia le corresponde al Instituto Nacional Penitenciario la ejecución de la pena privativa de la libertad y las medidas de aseguramiento ordenada por sentencia judicial; así mismo, la entidad se encarga de diseñar e implementar los procesos de atención social y tratamiento penitenciario, incluyendo el tema de educación para la rehabilitación social como medios de resocialización de la persona privada de la libertad. La educación en el medio penitenciario, por mandato legal, está dirigida a producir un impacto en la persona condenada que lo lleve obtener un cambio que le permita vivir en sociedad dentro de la legalidad, se busca con la intervención psicosocial resocializar al infractor de la ley penal; a la prisión se le atribuye la función de transformar individuos a través del tratamiento penitenciario. El presente trabajo hace un análisis desde la bioética sobre el impacto de los programas de tratamiento penitenciario, la educación para la rehabilitación social en la vida de las personas privadas de la libertad, los dilemas que se presentan en la interacción del régimen penitenciario sobre las personas condenadas, la educación para la

rehabilitación social analizada desde los diferentes protagonistas que intervienen y el sentido que se le atribuye a ésta en la vida del interno.

Se realiza una exploración sobre la relación entre los derechos de las personas privadas de la libertad, sus sentidos de vida, el papel de las políticas institucionales en la intervención del tratamiento penitenciario sobre los derechos de la persona privada de la libertad. En relación con la educación se indaga sobre cuáles son las expectativas de los internos frente a los procesos educativos, el ejercicio de su autonomía en la participación de estos programas y los escenarios que se establecen por los diferentes actores que intervienen. Se presenta una propuesta de educación en prisiones con un enfoque de crear capacidades combinadas desde Martha Nussbaum y una educación para la libertad desde Paulo Freire. Esta como un camino posible en el respeto de la autonomía y dignidad de la persona privada de la libertad en medio del rigor del régimen penitenciario.

Melo et al. (2024) en su artículo "*El sistema carcelario brasileño y la resocialización de los presos*" El artículo tiene como objetivo analizar la aplicación de los medios legales que conducen a la ejecución de la pena en el sistema penitenciario, demostrando la falta de eficacia del sistema penitenciario brasileño en términos de resocialización. Como aspectos metodológicos, se adoptó una investigación bibliográfica, que se basó en: artículos, monografías, disertaciones y tesis sobre el tema, teniendo presente la necesidad de identificar los estudios ya realizados. Los resultados mostraron que la situación actual en la que se encuentra el sistema penitenciario, en total desacuerdo con los principios de la Constitución Federal de 1988 y la Ley de Ejecución Penal, donde es necesario buscar vías que permitan la aplicación real, y no sólo en la letra muerta de la ley, de los principios, trayendo

beneficios disfrutados por toda la sociedad. Para que el sector cambie, es necesario tener movimiento político, lo que no es muy alentador, ya que los presos se distancian de las prioridades de los políticos, en gran parte por el desinterés de la sociedad, que se preocupa poco por las condiciones de cumplimiento de la pena de una persona que delinque.

Sin embargo, no es por la falla del sistema que se debe considerar la abolición de la pena. Se necesitan medidas para tratar de reducir las dolencias y la estigmatización de los presos, como la privatización, la justicia restaurativa y la resocialización a través de la educación. no es por la falla del sistema que se debe considerar la abolición de la pena. Se necesitan medidas para tratar de reducir las dolencias y la estigmatización de los presos, como la privatización, la justicia restaurativa y la resocialización a través de la educación, no es por la falla del sistema que se debe considerar la abolición de la pena.

Ortega et al. (2022) en su artículo *“Plan de rehabilitación integral para la reinserción social del privado de libertad”* El propósito central del artículo es diseñar un plan de rehabilitación integral que reconozca la reinserción social de los privados de libertad en un centro de rehabilitación de Guayaquil - Ecuador. El tipo de investigación es básica y proyectiva, con diseño transversal y prospectiva con regresión logística ordinal para la determinación del modelo funcional teórico que configuró la propuesta para lo cual participaron 230 personas. La fiabilidad de la variable rehabilitación integral y gestión pública tuvo una convicción estadística dado que los p-valor fueron mayores que el nivel de significancia de 0.05, determinándose el modelo Reinserción Social (2-Medio) -22,222 – 13,125 (Capacitación técnica = medio rehabilitación) -3,762 (Educación = medio rehabilitación) – 5,492 (Asistencia

psicológica = medio rehabilitación). Finalmente, se plantea un modelo funcional teórico basado en los ítems de la variable rehabilitación integral, actividades laborales, capacitación técnica, deportes, educación, atención integral de salud y asistencia psicológica.

Jiménez (2021) en su artículo *“Programa de reinserción social para fortalecer el modelo de gestión penitenciaria en las personas privadas de libertad en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. 2020”* El presente trabajo de investigación abordó el tema del Modelo de Gestión Penitenciaria, situación que viene generando una inadecuada política penitenciaria la misma que no permite generar una pertinente reinserción por parte de las personas privadas de su libertad, y tuvo como objetivo general proponer un programa de reinserción social para fortalecer el modelo de gestión penitenciaria en las personas privadas de libertad en la ciudad de Guayaquil. La metodología tuvo un propósito como Aplicado, enfoque mixto y un alcance Descriptivo y Explicativo, donde el diseño fue no experimental de corte transversal, se obtuvo una muestra de 100 abogados que laboran atendiendo casos en los establecimientos penitenciarios de la ciudad de Guayaquil. Los resultados mostraron de como los talleres psicopedagógicos impulsan la prevención delictiva.

Fortalecen programas de emprendimientos, oportunidades laborales como parte de un programa de reinserción, asimismo, se obtuvo que no se está manejando correctamente la incorporación de los nuevos reclusos, que no se les educa ni trata sobre problemas emocionales y por ende presenta una débil resocialización de las personas privadas de su libertad. Concluyendo que un Programa de Reinserción Social fortalece un Modelo de Gestión Penitenciaria, y que está de acuerdo con la opinión de especialistas y sobre el análisis que arrojaron un Coeficiente de validez de

contenido es 0.908 se recomienda la pertinencia de implementar y aplicar el programa.

Menéndez (2022) en su artículo titulado. *“Garantías penitenciarias y el derecho a la rehabilitación social: Ecuador y Venezuela”* El objetivo principal de este trabajo es determinar la incidencia de las garantías penitenciarias en el derecho a la rehabilitación social en Ecuador y Venezuela. Esta investigación fue de tipo descriptiva-documental, con aplicación del método analítico. Las nuevas tendencias penitenciarias están orientadas al otorgamiento de mayores garantías para las personas privadas de libertad; ello se corresponde con el reconocimiento e implementación de derechos y principios fundamentales que permitan la construcción de sus proyectos de vida, para lo cual es necesario la existencia de instituciones, políticas y personal que faciliten y viabilicen una rehabilitación social efectiva. El caso ecuatoriano, se caracteriza por un conglomerado de normativas y políticas, que especifican todo un listado de derechos, obligaciones, acciones, programas y demás actividades administrativas y judiciales para la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, lo cual implica el desarrollo de las capacidades y cumplimiento de sus responsabilidades para ejercer sus derechos al momento de recuperar completamente su libertad. El Estado ecuatoriano es garantista de derechos, puesto que ampara formalmente los derechos de estas personas. El ordenamiento jurídico venezolano también dispone una concepción garantista de los derechos de las personas privadas de libertad, aunque con menos exhaustividad normativa si se compara con el ordenamiento jurídico ecuatoriano. La Constitución venezolana prevé una rehabilitación integral y progresiva de las personas privadas de libertad, que coadyuve a su transformación y reinserción en la sociedad.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Huertas (2021) en su tesis doctoral "*Los beneficios penitenciarios y su influencia en la reincorporación del penado a la sociedad*" tuvo como objetivo: Determinar cuáles son los beneficios penitenciarios que dispone el ordenamiento de ejecución penal a los internos, sometidos a pena privativa de libertad, y de esta manera pudiesen reincorporarse progresivamente a la sociedad. Método: se realizó un Tipo de descripción-explicativo, con una al conjunto de individuos cuyas actividades laborales están relacionadas a nuestra investigación, llámese Jueces, Fiscales, policías, abogados litigantes, psicólogos, asistentes sociales, sociólogos, entre otros profesionales, la muestra tiende a ser constituida por determinadas personas, que han optado por cometer distintos y variados delitos, cuyos datos estadísticos y otras informaciones, pretendemos obtenerlas de la población.

Los profesionales multidisciplinarios que trabajan en los establecimientos penitenciarios, deben de buscar sensibilizar de manera adecuada a los internos, que se encuentran sometidos a pena privativa de libertad, en pro de su reincorporación, Los internos sometidos a pena privativa de la libertad, deben sensibilizarse oportunamente en pro de adquirir conciencia social, para poder reincorporarse a la sociedad, y en aras de adquirir los anhelados beneficios penitenciarios. Conclusiones: La mayoría de los profesionales multidisciplinarios que trabajan en los establecimientos penitenciarios, no sensibilizan adecuadamente a los internos, que se encuentran sometidos a pena privativa de libertad. Los internos sometidos a pena privativa de la libertad, no adquieren conciencia en aras de poder reincorporarse a la sociedad, y adquirir los beneficios.

Carhuancho (2020) en su tesis doctoral *“Los beneficios penitenciarios en el Perú, y su transgresión al derecho de igualdad ante la ley y al principio de resocialización del penado”* La investigación partió del problema ¿De qué manera, la limitación de acceder a beneficios penitenciarios como es la semi libertad a los sentenciados de carácter primario por delitos graves afecta la garantía constitucional de la resocialización del penado a la sociedad y el derecho a la igualdad ante la ley?; siendo el objetivo general “determinar que la limitación del beneficio penitenciario de la semi libertad a los sentenciados primarios por delitos graves, vulnera el derecho a la igualdad ante la ley y la garantía constitucional de la resocialización del penado a la sociedad”; La investigación, se ubica dentro del tipo observacional, en el nivel de investigación explicativa; Se ha utilizado para contrastar la hipótesis, el método inductivo; con un diseño no experimental transeccional, con una sola muestra y un tipo de muestreo probabilístico simple. Para la recolección de información se ha utilizado encuestas, observación y análisis documental. Los resultados indican que la limitación de los beneficios penitenciarios de la semi libertad es inconstitucional.

Valdivia (2023) en su tesis titulado *“Impacto del programa de cárceles productivas en la rehabilitación laboral del interno del establecimiento penitenciario de Lurigancho en el 2018”* El presente estudio tuvo como objetivo general: “Explicar el impacto del programa de cárceles productivas en la rehabilitación laboral del interno del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho 2018”. Aunado a ello, este estudio ha bordado el conocimiento que se tiene de la población carcelaria con relación a la educación y como esta tiene influencia para su rehabilitación y resocialización. La rehabilitación del interno es la prioridad de todo centro penitenciario, pero que requiere la intervención del Estado por medio de políticas penitenciarias a fin de que se cumpla con la labor de reeducar y resocializar a los internos. Se estableció un

enfoque cuantitativo porque se recolectaron datos que fueron medidos y analizados mediante un análisis estadístico, se estableció un diseño no experimental y transversal, para la recolección de datos se aplicó la técnica de la encuesta junto con el instrumento del cuestionario. Se concluyó que, el programa de cárceles productivas impacta de forma positiva en la rehabilitación laboral de los internos del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho entre los años 2018.

En ese sentido, existió una relación directa significativa entre ambas variables, siendo posible manifestar que mientras los ingresos percibidos sean mayores, la satisfacción con el programa de cárceles productivas en el establecimiento penitenciario es mayor, además que mientras mejor evalúe las capacitaciones recibidas como parte del programa cárceles productivas, el interno considera que incide sobre su rehabilitación laboral.

Arostegui (2020) en su tesis *“El Sistema Penitenciario Peruano frente a la reinserción social de los internos, en el Establecimiento Penal San Francisco de Asís de Madre de Dios – 2018”* presenta un análisis situacional del centro penitenciario de Madre de Dios, teniendo en cuenta dos variables de estudio sistema penitenciario y la reinserción social de los internos. La investigación se ejecutó con el fin de conocer el proceso de resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Madre de Dios, un proceso que cumpla con la rehabilitación, capacitación laboral y reeducación de los internos, a fin, de que al culminar su condena, los internos se reincorporen a la sociedad, al grupo familiar así como en el mercado laboral; a consecuencia del tratamiento penitenciario que recibieron por parte de los profesionales y de Programas de educación bien estructuradas para su reincorporación y posterior rehabilitación.

El presente trabajo de desarrollo con un enfoque cualitativo, y una muestra de estudio de 39 personas entre ellas personal de INPE, interno y ex-interno del centro penitenciario, la recolección de datos se realizó mediante encuestas dirigidos al personal del INPE, y cuestionarios dirigidos a los reos. Los resultados de la investigación demostraron claramente que el centro penitenciario “San Francisco de Asís de Madre de Dios” existe una deficiencia de trabajo, en el proceso de tratamiento de la rehabilitación, reeducación de los reos, para su reincorporación de los reos de forma útil para la sociedad.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. *Justificación teórica*

La justificación teórica de la presente investigación se centra en describir el conocimiento sobre los beneficios penitenciarios y accesibilidad al derecho de trabajo como garantía de reinserción social extramuros.

1.5.2. *Justificación práctica*

La investigación surge de la necesidad de establecer, desde una perspectiva jurídica, las vías que posee un recluso para reingresar a la sociedad y la posibilidad de su reinserción social contando con un trabajo digno que garantice la no reiteración delictiva.

1.5.3. *Justificación metodología*

La metodología aplicada a la investigación sustenta los resultados más veraces, esto permitirá que otra investigación bajo esta metodología desarrollen futuras investigaciones profundizando el tema utilizando los aportes.

1.6. Limitaciones de la investigación

La presente investigación que ha presentado las limitaciones está referido al escaso material internacional, la falta de libros especializados sobre los beneficios penitenciarios que si estos garantizan el derecho de trabajo.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar de qué manera influye los beneficios penitenciarios en la garantía de reinserción social extramuros en el penal de Lurigancho 2021

1.7.2. Objetivos específicos

Establecer en qué medida los beneficios penitenciarios influyen en la capacitación para el trabajo del Interno en el penal de Lurigancho 2021

Establecer en qué medida la garantía de reinserción social influye en la rehabilitación intramuros en el penal de Lurigancho 2021

Establecer en qué medida la rehabilitación extramuros influye en las etapas de la reinserción en el penal de Lurigancho 2021

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Los beneficios penitenciarios influyen significativa en la garantía de reinserción social extramuros en el penal de Lurigancho 2021.

1.8.2. Hipótesis específicas

Los beneficios penitenciarios influyen significativa en la capacitación para el trabajo del interno en el penal de Lurigancho 2021

La garantía de reinserción social Influye significativamente en la rehabilitación intramuros en el penal de Lurigancho 2021

La rehabilitación extramuros influye significativamente en las etapas de la reinserción en el penal de Lurigancho 2021

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Los beneficios penitenciarios

Son componentes legales que facultan la disminución de la estadía en prisión de un individuo privado de libertad efectiva, además de optimizar sus escenarios de aprehensión. Los beneficios penitenciarios impulsan la resocialización del reo, con su contribución en gestiones profesionales y formativas dispuestas por el Sistema Penitenciario. Los beneficios penitenciarios se conciben entonces como derechos personales, que obligan al cumplimiento de ciertos requerimientos fundamentales. El sistema jurídico se encarga de la protección de los derechos que tienen las personas dentro del marco normativo, sin menoscabo de su condición de estar privadas de su libertad. (Flores, 2021)

El derecho penal del siglo XIX estuvo influenciado por tendencias reformistas anteriores y estaba imbuido de elementos que constituyeron una nueva dirección para las prisiones: la reforma de los convictos. Esta nueva doctrina y disposiciones legislativas posteriores reintroducen valores numéricos como las reducciones de pena, como se ve en algunos de los órganos reguladores siguientes, como herramientas administrativas que abordan las bases para facilitar la liberación de los presos. (Vásque, 2014)

Los beneficios penitenciarios para la reeducación, rehabilitación y reinserción de los reclusos tienen como base los beneficios penitenciarios y están previstos en el artículo 139, apartado 22 de la Constitución Política del Perú. Por otro lado, no constituyen derechos constitucionales para los condenados los beneficios penitenciarios promueven la resocialización de la persona condenada a través del empleo, las oportunidades educativas y talleres proporcionados por el INPE. Algunas

de estas ventajas están destinadas a acortar el encarcelamiento o mejorar las condiciones de detención. de acuerdo a la Ley N.º 30609, publicada en julio del 2017, las personas condenadas por delitos relacionados con el crimen organizado no tienen derecho a compensación por el trabajo o la formación mientras se encuentran en prisión, incluidos los delitos vinculados con la violación de menores. (Ley N.º 30609, 2017)

Desde una perspectiva general, la concepción de beneficios penitenciarios hace referencia a aquellas acciones que, establecieron como derechos dentro del contexto carcelario y con el propósito de lograr la reeducación y reintegración social del individuo en reclusión, posibilitan la disminución de la permanencia de la pena establecida en una sentencia firme o del tiempo real de encarcelamiento. En otro sentido, se entiende por servicio penal en su sentido más amplio “una institución del derecho penal que representa una causa de revocación parcial de una pena o representa una forma de cumplimiento menos restrictiva, distinta del cumplimiento en prisión”. (Sanz, 2001).

Para Gallego (2013) el sistema de ejecución de las penas privativas de libertad, que constituye una modalidad del sistema progresivo, se basa en el tratamiento penitenciario y la clasificación en grados y se caracteriza por su flexibilidad, toda vez que permite al penado ser clasificado en cualquiera de los grados previstos en la ley, excepto en el último de la libertad condicional, sin necesidad de tener que pasar por todos y cada uno de ellos y permanecer un mínimo o un máximo de tiempo en cada uno. En función de la evolución de la personalidad del interno y de sus avances o retrocesos en el tratamiento prescrito se producirán procesos de progresión o regresión en el sistema. Por otro lado, de acuerdo con cada uno de los grados de

tratamiento en que el interno sea clasificado será destinado al establecimiento determinado que corresponda según al primero, segundo o tercer grado con un particular régimen de vida.

De acuerdo con Matos (2009) los beneficios penitenciarios se encargan de regular la situación jurídica de la persona privada de su libertad, en ocasiones, la normativa reguladora de los beneficios penitenciarios renuncia parcialmente a las exigencias del principio de la prevención general negativa, Fernández y Medina (2016) “los beneficios penitenciarios se configuran como instrumentos que permiten reducir el tiempo de cumplimiento efectivo de las penas privativas de libertad en el espacio intramuros, lo que posibilita el regreso anticipado a la vida en libertad” (p.98). al entender que la aplicación efectiva de la totalidad de la pena ya no es necesaria por haber alcanzado el prisionero el fin primordial de la pena privativa de libertad, esto es, su resocialización. Los beneficios penitenciarios son mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad.

A. Clases los beneficios penitenciarios. En cuanto los beneficios penitenciarios se clasifican en dos grupos a) rehabilitación intramuros y b) rehabilitación extramuros que conforman una parte importante del tratamiento penitenciario, los beneficios penitenciarios, se consideran factores fundamentales que se brinda a los internos en de los diferentes centros penitenciarios del país, con el fin de re sociabilizar el condenado. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUS], 2012)

2.1.2 Rehabilitación intramuros

Se tienen en cuenta todos los servicios prestados a las personas encarceladas, teniendo en cuenta factores como si hay hacinamiento, la política penal del estado y cualquier rehabilitación que pueda afectar la vida en los centros penitenciarios. En el área de la rehabilitación se pueden observar varias etapas: en la etapa de inicio se genera confusión y temor en la persona en cuanto a las relaciones personales y familiares se refiere, en la etapa crítica hay una crisis y en la fase de la estabilidad la persona siente la urgencia de trabajar, independizarse, asumir un rol en la vida. Según los autores antes mencionados, rehabilitación significa recibir un tratamiento adecuado que permita a los reclusos tener acceso a un conjunto de reglas que regulen su comportamiento social, y desarrollar nuevos tipos de comportamiento que influyan en el comportamiento delictivo en el entorno social. puede adquirir actividades. Cuando un preso es rehabilitado, recupera los derechos de los que fue privado y es libre de regresar a su entorno social, eliminando así su gravosa historia. (Flores, 2021)

2.1.2.1. El permiso de salida. Es una excarcelación temporal, este beneficio consiste en que el interno obtiene permisos de salida antes de que le concedan la libertad condicional. En otras palabras, se inicia gradualmente la reintegración del individuo en la sociedad mientras se reducen gradualmente los impactos negativos de una larga estadía en prisión. Puesto que existe el riesgo de que un recluso busque evadir su condena durante un permiso de salida, estos permisos también rescatan un papel en el proceso de rehabilitación.

Constituyen el momento en el que se evalúa al preso para determinar su nivel de responsabilidad con respecto a su sentencia. Según el Decreto Supremo N.º 003-

2021-JUS que aprueba el TUO del Código de Ejecución Penal (27 de febrero de 2021) en el Art. 48. el permiso de salida se dará por tan solo 72 horas como máximo, y además que sea por muerte, o enfermedad grave o alguien familiar de consanguinidad, por el nacimiento del hijo del condenado o para realizar gestiones sobre trabajo ante la aproximación de su libertad.

2.1.2.2. La visita íntima. es un beneficio al que pueden acceder todas las personas privadas de libertad, procesadas o sentenciadas, que tengan la condición de casadas o convivientes. Corresponde a la administración penitenciaria calificar la situación de convivencia entre un interno o interna y su pareja, que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes. Usualmente, se entiende que la convivencia es una relación afectiva de carácter permanente entre dos personas. la visita conyugal es una posición jurídica de derecho fundamental, derivada de los derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar y el libre desarrollo de la personalidad (en su faceta de libertad de sostener relaciones sexuales, siempre que estas cuenten con el consentimiento de los involucrados) y constituye también una pieza fundamental en el proceso de resocialización y bienestar físico y psíquico del individuo. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUS], 2012)

2.1.2.3. Autorización para trabajos. Los beneficios penitenciarios son mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. Los beneficios penitenciarios son también mecanismos jurídicos que permiten reducir la

permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.

2.1.2.4. Otros beneficios. se consideran beneficios las visitas especiales y las recompensas tales como la autorización para laborar en horario extraordinario, así como labores administrativas del centro penitenciario. También se considera la rendición de pena por trabajo y educación. (MINJUS, 2012)

2.1.2.5. Justicia restaurativa. La justicia restaurativa es un paradigma que busca cambiar el sistema penal, lo que se busca es una verdadera rehabilitación, que permita entender el fondo del problema y el porqué de este. Se enfoca en cuidar a la víctima, pero también al victimario con el fin de entregar a la sociedad personas rehabilitadas, personas que solucionen el conflicto sin generar mayores problemas. Lo que busca el enfoque restaurativo es mejorar la sociedad desde los conflictos internos de cada persona. Analizar las necesidades emocionales, sociales de sus integrantes y de esta forma evitar conflictos sociales. (Ángeles, 2023)

La justicia restaurativa, por su parte, se basa en la víctima, como agente esencial de un proceso penal y la persona de principal interés para el sistema de justicia penal. Es por ello que la justicia restaurativa busca que tanto víctima como agresor se convierten en miembros activos y productivos de la sociedad, con este objetivo, el programa busca encontrar convenios con grupos religiosos, entidades altruistas, comunidades de fe que quieran ayudarlas a salir de ese drama que vive tanto la víctima como el delincuente. (Pizan, 2015)

2.2.2. Rehabilitación extramuros

Estos beneficios son los que permiten la suspensión de la prisión preventiva.

Que comprende dos tipos de libertad:

2.2.2.1. La semilibertad. Se trata de un privilegio dentro del ámbito penitenciario que posibilita que una persona condenada y recluida pueda salir de la institución penitenciaria con el propósito de trabajar o estudiar. De esta manera, puede cumplir una fracción de su pena en libertad, bajo la condición de seguir ciertas pautas de comportamiento. Sin embargo, esta oportunidad solo se concede si no enfrenta cargos judiciales pendientes que impliquen su detención, así se sostiene el MINJUS (2012). Los beneficios que se limitan únicamente al trabajo fuera de las cárceles también se ampliarán con fines educativos y, lo más importante, los beneficiarios ya no pasarán la noche en las cárceles sino en sus casas, sujetos a la supervisión e inspección de las autoridades penitenciarias. Otras razones prácticas, como la falta de instalaciones adecuadas, la necesidad de mantener a los presos conectados con sus familias y el control de los beneficiarios, fueron fundamentales para la adopción de este acuerdo.

2.2.2.2 La liberación condicional. La liberación condicional, antes denominada libertad condicional, es una institución que, con diversos nombres, es reconocida y admitida por casi la totalidad de los ordenamientos penitenciarios y constituye la fase más avanzada del tratamiento penitenciario. Su concesión depende, al igual que en la semilibertad, fundamentalmente, de la evolución favorable del proceso de readaptación o resocialización del interno. En consecuencia, ambos beneficios no operan automáticamente por el solo hecho de haberse cumplido el

tiempo de pena que señala la ley. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUS], 2012)

La liberación condicional es un beneficio penitenciario que permite al interno condenado de manera efectiva por primera vez, salir del establecimiento penitenciario para trabajar o estudiar, entre otros, siempre y cuando haya cumplido la mitad de la pena impuesta, así como que no tenga mandato de prisión preventiva. (Irigoín, 2022)

A. Servicios a la comunidad. Artículo 34 Las sanciones por servicio comunitario incluyen el trabajo no remunerado de personas condenadas en organizaciones benéficas, hospitales, escuelas, orfanatos y otras instituciones y servicios públicos similares. Estas tareas se asignarán según las capacidades del condenado y trataremos de acomodarlas en la medida de lo posible. Estas actividades se llevarán a cabo 10 horas semanales los sábados y domingos para evitar interrupciones en las operaciones comerciales normales. Los reclusos pueden ser autorizados a realizar estas tareas durante el horario laboral de lunes a viernes y sus horas de trabajo pueden aumentarse en consecuencia. Esta pena oscila entre 10 y 156 días semanales. (Codigo Penal, 2023)

El preámbulo del proyecto de ley prevé que, en determinadas circunstancias, los jueces tienen la posibilidad de sustituir una pena de prisión de hasta tres años por otra pena, como una multa, un servicio comunitario o restricciones de vacaciones (según el artículo 52). Si el condenado injustificadamente no paga la multa, no realiza el trabajo asignado ni observa el feriado, se cancelará la reducción de pena propuesta y, en consecuencia, no se le impondrá la pena de prisión señalada en la sentencia. Las reducciones de penas que no incluyan penas de prisión y hayan sido cumplidas antes de su revocación se realizarán conforme a la equivalencia debidamente

establecida (de conformidad con el artículo 56). Además, esta reducción de pena también puede revocarse si, mientras cumple una pena ya modificada, el condenado comete un delito deliberado que, según la ley, está castigado con una pena de prisión de al menos tres años. En este último supuesto, la revocación surtirá automáticamente efectos (de conformidad con el artículo 57). (Codigo Penal [Actualizado], 26 Marzo 2023)

Artículo 52 Si no procede la pena condicional o la suspensión de la condena, el juez tiene la facultad de convertir una pena de prisión no superior a dos años en multa o una pena de prisión no superior a cuatro años. Restricciones de prisión o vacaciones para trabajos de servicio comunitario. Este ajuste se realiza a razón de un día de prisión por cada día de multa y siete días de prisión por cada día de servicio comunitario o restricción de vacaciones.

Artículo 56 Si el condenado no tiene recursos económicos para pagar la multa o intenta evitar su cumplimiento, sus bienes podrán utilizarse para ejecutar o conmutar la pena. Se requiere orden judicial previa y la conversión es a razón de un día de privación de libertad y un día de multa impaga.

Si una persona condenada quiebra por circunstancias fuera de su control, la multa se traduce en una restricción de sus derechos o de su servicio comunitario. En este caso, se aplicará un día de multa por cada siete días de multa impaga.

Una persona condenada por un delito puede pagar una multa en cualquier momento y el monto se aplicará a cualquier sentencia de prisión o servicio comunitario ya cumplido hasta ese momento. Si se imponen al mismo tiempo una pena de prisión

y una multa, el período de la multa convertida se computará para el período de la pena de prisión.

Artículo 57.- El juez podrá posponer la ejecución de la pena si se cumplen las siguientes condiciones: La pena es de prisión por un período no superior a cuatro años.

La naturaleza y forma del delito, el comportamiento de la persona durante el juicio y su personalidad indican al juez que es poco probable que vuelva a cometer el delito. La valoración positiva de una autoridad judicial sobre la conducta futura de una persona condenada debe estar debidamente justificada.

La persona no es reincidente y no ha cometido delitos de forma habitual. Los períodos de bloqueo varían de 1 a 3 años. (Codigo Penal, 2023)

B. Rehabilitación automática. “Artículo 69.- De manera similar, la rehabilitación automática se refiere a una situación en la que una persona ha cumplido la pena correspondiente, las salvaguardias previstas u otras obligaciones legales, y también ha pagado la compensación financiera correspondiente en su totalidad. Esta rehabilitación opera sin necesidad de un proceso adicional. Sus efectos son los siguientes:

Restaurar los derechos de una persona que hayan sido suspendidos o restringidos por sentencia. Sin embargo, esto no significa recuperar el puesto, rol o trabajo que le fue quitado.

Cuando se trata de una pena de prisión impuesta por la comisión de un delito doloroso, la eliminación de los registros penales, judiciales y policiales será temporal

y durará hasta cinco años. Una vez transcurrido este plazo y en ausencia de reincidencia o comportamiento delictivo habitual, la eliminación de los registros será permanente. (Codigo Penal, 2023)

C. La resocialización del condenado. Este propósito se relaciona con uno de los extremos de la política penal moderna, que pretende transformar conceptos penales clásicos como el de pena y, a veces taliónales, para perseguir el objetivo de rehabilitación y readaptación a la sociedad. Se puede describir en tres formas muy amplias de tratamiento: tratamiento institucionalizado, tratamiento semiinstitucionalizado y tratamiento desinstitucionalizado o en libertad. (Malaver, 2014)

La cuestión fundamental son las cuestiones laborales. Esto se debe a que el trabajo es uno de los elementos más esenciales para la rehabilitación de los reclusos. Es por eso que las personas que han sido privadas de su libertad no deben ignorar este tema. Esto se debe a que el trabajo requiere convertirlo en un hábito. De esta manera, tendrás una visión de su futuro y le permitirás aprovechar los conocimientos que ha adquirido cuando esté libre. Del mismo modo, las medidas de apoyo al empleo son fundamentales para la rehabilitación de los presos, ya que tienen como objetivo garantizar que generen recursos económicos para vivir una vida digna y evitar actividades ilegales en el futuro. (Huaman y Pumacayo, 2021)

Se trata de brindar un tratamiento al infractor, dentro de instituciones penitenciarias, para lograr así reeducarlo y luego de ello reinsertarlo en la sociedad, pero para que ello sea posible, dentro del establecimiento deben desarrollar actividades, programas, otorgarles a los presos derechos y deberes, estableciendo para ello un régimen disciplinario. (Cuba, 2017)

D. La rebaja de penas. La compensación, entendida como instrumento incentivador en cada variante, presenta formas normativas diferentes. Entre las más importantes se encuentran las instituciones que han sido pioneras y han contribuido a esta idea del perdón en el ámbito criminal, en el que la atenuación de las penas ocupa un tema aparte. Las siguientes líneas explican el concepto y los antecedentes. Se trata de una reducción de pena que recompensa a los reclusos por su trabajo y buen comportamiento dentro de los muros de la prisión. Los estudiosos lo han vinculado indistintamente con los beneficios de reparar el castigo mediante el trabajo y la amnistía.

En relación con nuestro tema de investigación, aquí nos referimos básicamente al número de conmutaciones. El esfuerzo extraordinario, el remordimiento y la corrección reconocida deben tenerse en cuenta y recompensarse con cierta reducción de tiempo, con una responsabilidad importante en la veracidad del informe sancionador. El director, si lo cree conveniente, solicitará que se presenten dichos datos y sentencias a las autoridades o personas que estime convenientes a fin de asegurar el arrepentimiento y remediación de los interesados. "Recomendará una sentencia reducida, pero la sentencia será suspendida hasta que el prisionero proporcione más pruebas favorables". Del tenor de este nuevo reglamento se desprende que, al igual que su antecesor, habrá un elemento preventivo, como la introducción de reducciones de pena, cuyo objetivo es facilitar su puesta en libertad de toda su condena en condiciones de prisión. (Milla, 2014).

La conmutación de la pena es un privilegio otorgado a una persona que implica que se le reduzca la pena si cumple ciertos criterios. Estos criterios incluyen, entre otros, actividades tales como estudio, educación, participación en actividades

extracurriculares, confesión y servicio comunitario. Es importante recordar que para solicitar este beneficio se requiere la asistencia de un abogado además de cumplir con los requisitos establecidos y acreditar por qué no se tiene derecho a esta concesión. Para obtener respuestas a las preguntas planteadas y sustentar las hipótesis presentadas, seguimos el siguiente plan metodológico.

En primer lugar, se considerará la decisión del Tribunal Supremo que confirma la necesidad de permitir a los presos conmutar sus penas mediante una indemnización. Esto se debe a que es un derecho que surge de la legalidad de la pena y no es un beneficio administrativo. Para entender el contraargumento, recurrimos a la decisión del mismo tribunal. Según él, si un recluso está protegido por reglamento, la reducción de la pena como resultado de la segregación es un beneficio administrativo, no un derecho. Este mecanismo le impide recibir dichos beneficios y pagar multas. (Uribe, 2012).

E. Derechos Constitucionales de interno. El principio básico es que el sistema penal tiene como objetivo la rehabilitación, recuperación y reintegración de las personas en sus comunidades. Esto se refleja en el artículo 2, numeral 22 de la Constitución Política peruana, que enfatiza la importancia de brindar a los presos el derecho a la educación, a procesos de rehabilitación y a la reintegración a la sociedad. El título provisional del Código Penal señala que tiene por objeto la prevención de delitos y violaciones como mecanismo de protección de las personas y de la sociedad. El mismo título señala que la pena cumple la función de prevención, protección y resocialización.

Los servicios correccionales están incluidos en el Sistema de Servicios Correccionales, que forma parte del sistema legislativo. En este sentido, la

responsabilidad de crear su existencia y desarrollo recae en el Estado, por lo que dicha responsabilidad debe derivar necesariamente de la Constitución. Como en el caso de las reformas a la Carta Magna, el Capítulo 8 sobre el Poder Judicial en el artículo 139 indica que las funciones del poder judicial son sus derechos y principios, y hay varios apartados que se refieren a funciones que surgen de principios específicos. Este es el caso del sistema penal, que está consagrado en la Constitución de 1993 y cuyo objetivo es reeducar, rehabilitar y reintegrar a los reclusos. (Constitución Política del Perú, 1993)

2.2. Garantía de reinserción social

Consiste en reincorporar a la sociedad a aquella persona que por algún delito cometido fue privado de su libertad. A través de la garantía reinserción social se da la oportunidad a la persona de poder adaptarse de forma positiva nuevamente a la sociedad de donde fue separado. Desde el punto de vista de la norma constitucional, la reinserción social es considerada como la nueva socialización de la persona que fue privado de su libertad. Por otra parte, el concepto de la reinserción llega a considerar al detenido como una persona que requiere apoyo y no sanción, motivo por el cual se considera dentro de un proceso de prevención especial. (Arostegul, 2020)

Es el procedimiento que se lleva a cabo cuando el interno cumple su sentencia y se reincorpora a la sociedad con la pretensión de que haga vida social en respeto de las normas y las leyes, alejándose entonces de los riesgos de caer en delincuencia, en este orden de ideas, consiste en la adaptación del individuo al ámbito social después de haber estado cumpliendo con una pena, accediendo entonces al conjunto de valores de la sociedad que lo llevan a dejar de lado las rutinas que lo hicieron

delinquir. De esta manera, se pretende que el sujeto cuente con la formación y orientación pertinente mientras se encuentra en el centro penitenciario, requiriendo complementos terapéuticos que le permitan reinsertarse socialmente de una manera efectiva. (Flores, 2021)

Lo paradójico de esta situación es que mientras el Estado tiene la obligación de rehabilitar a los condenados, los establecimientos penitenciarios no cuentan con las instalaciones idóneas para lograr tal objetivo, impidiendo que los internos estén aptos para la vida en sociedad y mucho menos estén capacitados para ingresar al mundo laboral, por lo que, al momento de que el juez reciba la solicitud éste debe realizar una labor exhaustiva para corroborar que el interno efectivamente se encuentre en las condiciones necesarias para reingresar a la sociedad y evitar caer en la reincidencia del delito. En consecuencia, la labor del juez no solo se limita a verificar el cumplimiento formal de los requisitos adjuntados a la solicitud del interno, sino que en base a su criterio discrecional arribar a conclusiones adecuadas. (Guevara, 2023)

Las garantías de reinserción social configuran entonces, el único mecanismo para el logro de estos objetivos, de ahí la necesidad de su aplicación y observancia por parte de los órganos competentes en la materia dado que, mediante su reconocimiento y correcta aplicación, mediante la apertura de opciones de trabajo y estudio, se podrá lograr la readaptación social de la persona privada de libertad. (Menéndez, 2022)

Cuando es un particular, se debe acreditar el pago o la garantía de la reparación civil, cuando es solo el Estado, no se exige acreditar el pago o la garantía

de la reparación civil o días multa, manteniéndose el derecho de cobrar posteriormente, cuando sean el Estado y particulares, solo se exige acreditar el pago o la garantía de la reparación civil a favor del particular. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023)

En este contexto, la garantía de reinserción pertenece, evidentemente, al bloque de penas de prisión. Toda vez que, como ya vimos, tiene por objetivo evitar en la mayor medida posible los efectos negativos de la prisión en las personas y brindarle la posibilidad real de optar por un camino distinto al de la criminalidad. Por este motivo, carece de toda lógica invalidar a la inhabilitación permanente a partir del principio de resocialización de la pena privativa de libertad. Esto no quiere decir que la pena de inhabilitación carezca de garantías. Por el contrario, toda sanción debe estar irradiada de garantías generales como el principio de legalidad, proporcionalidad, culpabilidad y lesividad. Sin embargo, la garantía de reinserción es un principio que obedece a la naturaleza particular de la pena privativa de libertad. (Rodríguez, 2016)

2.2.1. Capacitación para el trabajo del interno. La educación y el trabajo son parte de los medios de control. Para los fines de reinserción social que se busca que la educación y el trabajo sean herramientas eficaces que ayuden al logro de la modificación de la moral y al cumplimiento del objetivo que sería la reinserción de la persona en la sociedad. El trabajo es de carácter obligatorio en las cárceles, suele organizarse en función a las capacidades y destrezas de los internos. Cada quien elige desarrollar aquel trabajo que está en su posibilidad de poder cumplir y los recursos materiales los proporciona el INPE. El INPE es quien se encarga del establecimiento de los planes, programas y tiempo de duración de los trabajos a realizar. (Arostegui, 2020)

2.2.1.1. La redención de la pena. Asimismo, esto permite a un privado de libertad reducir su permanencia en un establecimiento penitenciario por realizar una actividad laboral o educativa, que previamente ha sido registrada por la autoridad penitenciaria. Pueden redimir pena por trabajo o educación, los internos procesados o sentenciados en la forma y límites establecidos por Ley para cada uno de los delitos. El tiempo de redención de pena que acumulen los internos que tienen la condición jurídica de procesados, será reconocido en el cómputo de la redención cuando lo soliciten en calidad de sentenciados. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020)

Es un beneficio penitenciario que permite a un privado de libertad reducir su permanencia en un establecimiento penitenciario por realizar una actividad laboral o educativa, que previamente ha sido registrada por la autoridad penitenciaria. Pueden redimir pena por trabajo o educación los internos procesados o sentenciados en la forma y límites establecidos por ley para cada uno de los delitos. El tiempo de redención de pena que acumulen los internos que tienen la condición jurídica de procesados será reconocido en el cómputo de la redención cuando lo soliciten en calidad de sentenciados. Pueden redimir pena también las personas que, habiendo obtenido el beneficio de semilibertad, realizan alguna actividad laboral o educativa, previo informe del centro donde desarrollan sus actividades, con la supervisión de la autoridad penitenciaria. En este caso, el tiempo de redención de pena acumulado por el sentenciado liberado podrá aplicarse al cumplimiento de su condena restante. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023)

2.2.1.2. Cultura. Dentro de los establecimientos penitenciarios encontramos que muchos de los penados son analfabetos, o no han culminado sus estudios, en

este contexto vemos que no se cumple la norma y la ley, puesto que el Estado está en la obligación de brindar estudios a los reos. Los niveles de educación que muestran los internos son baja y en consecuencia no podrían tener posibilidades de trabajo, pues la educación debe esforzarse a la reinserción con una formación formal y real (Cuba, 2017).

Los penados carecen no teniendo educación de readaptarse activamente a la sociedad y al proceso de reincorporación social. Además, los reclusos no cuentan con un espacio o ambiente dedicado a la educación, sin equipamiento, libros obsoletos y materiales en desuso, sin programas adaptados a la resocialización y educación. Las actividades culturales, son impartidas por personal invitado, por tanto, no tienen acceso continuo al penal para brindar un buen desarrollo técnico-cultural.

2.2.1.3 Los Derechos y deberes de los internos. Dentro de los derechos de los internos tenemos Mantener o recuperar el bienestar físico y mental, Tener acceso a una atención adecuada y oportuna de salud. Recibir elemento apto para consumo humano y para su higiene personal. Recibir alimentación balanceada y en condiciones higiénicas, Acceder y ejercitar su defensa legal. Recibir educación en diversas modalidades, Acceder al trabajo en los Establecimientos Penitenciarios. Comunicarse periódicamente, en forma oral, escrita y en su propio idioma o dialecto, con sus familiares Comunicar inmediatamente a su familia o abogado dentro de las 24 horas, su ingreso o traslado de otro Establecimiento Penitenciario, En el caso de los internos extranjeros, esta comunicación deberá hacerse también a su representante diplomático o consular, Ser informado por escrito sobre su situación jurídica y régimen penitenciario bajo el cual se encuentra. (Cuba, 2017)

2.2.1.4. La rehabilitación psicológica del interno. es la reinserción de los penados a la sociedad, por lo que, constituye un tratamiento con métodos correctos que ayuden al reo, corregir una conducta delictiva, que aprenda y tenga la capacidad de vivir respetando las normas e insertándose a la sociedad. En este proceso se busca desarrollar en los internos una actitud de respeto a sí mismos y hacia los demás en general. Dentro de la rehabilitación psicológica es importante que los internos recuperen su autoestima, por lo general caen en depresión por su encierro; por lo tanto, las instituciones mediante un trato flexible, abierto, participativo, con vínculos afectivos sociales y con respeto a los derechos humanos pueden cambiar su conducta delictiva y prepararlos para la vida en libertad. Se debe elaborar y ejecutar programas en los que intervengan todas las áreas: educativas, laborales, toxicómanas, cognitivas, razonamiento crítico, resolución de problemas, violencia y/o agresión, trabajo en equipo, investigación u otros. (Cuba, 2017)

Es un tratamiento que ayuda al recluso a poder cambiar su comportamiento delictivo, aprender y tener capacidad de vivir cumpliendo las normas que rigen la sociedad. A través de este proceso de rehabilitación se busca que el recluso desarrolle una actitud de respeto hacia los demás y hacia su persona. Por medio de este tratamiento se logra estudiar a personalidad del recluso (actitudes, carácter) para poder aplicar las pruebas psicológicas. En función de los resultados de las pruebas aplicadas, se toman las medidas correctivas, se aplican terapias grupales e individuales desde que ingresa hasta que sale de prisión. Esta rehabilitación busca que el recluso recupere su autoestima. Por lo general, al ser privado de su libertad, el recluso cae en depresión. Las instituciones a través de un trato participativo, abierto, flexible, con vínculos afectivos sociales y con respeto a los DH pueden ayudar a que

los reclusos cambien su comportamiento delictivo y estén preparados para afrontar la vida cuando salgan de prisión. (Arostegui, 2020)

2.2.2.5. Principio de reinserción. Lo que se busca, es que se logre la reinserción social del reo, y ello implica que los derechos de todos los condenados deben estar garantizados y deben ser respetados en su totalidad. Se desea que esa sanción que se les da no deje marcas en su vida, al menos no negativas, sino por el contrario positivas que se sientan mejor una vez que regresen a la sociedad.

Muchas veces a escuchado sobre la resocialización, pero quizá no entiende por completo. El artículo IX del Título Preliminar del Código Penal establece que la pena -cualquiera de ellas tiene tres funciones: preventiva, protectora y resocializadora. Respecto a las dos primeras, la pena busca prevenir la comisión de ilícitos penales (sin que eso signifique un ideal sin delincuencia) y, proteger a los bienes jurídicos más importantes para el Derecho Penal. Las funciones de la pena no solo deben ser tomadas en cuenta al momento en el que son introducidas al aparato normativo a través del Poder Legislativo o aplicadas por medio de sentencias dictadas por los jueces. Consideramos de gran importancia su aplicación durante la fase de la ejecución de las sentencias con la finalidad de que estas funciones sean respetadas y **garantizadas. (Brandon, 2021)**

Consiste en reincorporar a la sociedad a aquella persona que por algún delito cometido fue privado de su libertad. A través de la reinserción social se da la oportunidad a la persona de poder adaptarse de forma positiva nuevamente a la sociedad de donde fue separado Desde el punto de vista de la norma constitucional, la reinserción social es considerada como la nueva socialización de la persona que fue privado de su libertad. Por otra parte, el concepto de la reinserción llega a

considerar al detenido como una persona que requiere apoyo y no sanción, motivo por el cual se considera dentro de un proceso de prevención especial. (Arostegui, 2020)

2.2.1.6 Derecho laboral de un recluso La normativa que protege y fomenta el derecho laboral en los internos que se encuentran privados de su libertad se cumple, de manera inadecuada, limitada y con poca decisión institucional en los centros reclusorios e incluso la poca seguridad del mismo, con lo cual no se garantiza el derecho fundamental al trabajo. La gestión penal tiene que comprender como la gestión individual penitenciaria, así como las instituciones que estructuran los sistemas y procesos penitenciarios, debiendo señalar que los administradores penitenciarios deben desarrollarse de manera ética en sus labores de la penitenciaría. (Oblitas, 2021)

Además, el trabajo obligatorio, trae como beneficio que el recluso tenga las herramientas suficientes para solventar sus necesidades dentro y fuera del establecimiento penitenciario, de manera que, una vez cumplida su pena no incurra en la comisión de nuevos ilícitos penales por falta de recursos económicos, el remanente de su remuneración, luego de cubrir los costos totales de su internamiento podrán ser dispuestos por el recluso, para cumplir con otras obligaciones de carácter personal o de ser el caso para solventar las necesidades de su familia, el establecimiento del trabajo obligatorio no contraviene los derechos del recluso, siendo que es necesario realizar la ponderación entre el interés social y el interés individual. (Quispe, 2018)

2.2.2. Etapas de la Reinserción

son tres las etapas de la reinserción. La primera etapa tiene una duración de 09 meses, que se caracteriza por el periodo de aislamiento que garantice una meditación de la persona sentenciada sobre el delito cometido. Posteriormente se dan las faenas comunitarias con el fin de promover la autodisciplina y la colaboración mutua con las demás personas. En la última etapa se da la libertad condicionada donde el interno goza de libertad con supervisión frecuente de su buena conducta. “Las etapas de la reinserción son: aislamiento regresivo, actividad productiva dentro del centro penitenciario y libertad intermedia”, donde es posible que la familia del interno pueda visitarlo de manera frecuente mientras esté presente una buena conducta.

2.2.2.1. Factores que dificultan el tratamiento de reinserción social para el reo. Los reos al salir de del centro penitenciario usualmente afrontan muchas dificultades para obtener un puesto laboral. Estos problemas pueden contener muchos factores personales (como: falta de capacitación, problemas mentales, baja autoestima, consumo de sustancias prohibidas, etc.), falta de una vivienda estable y factores sociales.

A. La falta de oportunidad laboral: Gran parte de los reos al salir de prisión se encuentran en desventaja para encontrar trabajo. La economía del país también perjudica la reinserción de los ex presidiarios. las crisis en la economía de un país hacen que a los ex prisioneros les resulte complicado conseguir un puesto de trabajo. Según los economistas laborales, el incremento en los niveles de desempleo afecta en mayor medida a las personas más vulnerables, donde los ex presidiarios son considerados como última opción por los empleadores.

B. La falta de una Ley de Inclusión Laboral del ex reo Hace falta que se dicte una “Ley Inclusión Laboral” para los ex reos, para que estos puedan tener la oportunidad de reintegrarse nuevamente a la población con un trabajo formal, además de concederles beneficios tributarios a aquellas empresas que brinden la oportunidad de formar parte de su empresa a ex presidiarios.

C. La falta de hogar Es consecuencia directa de la reclusión. La falta de un adecuado alojamiento puede conllevar a que los ex presidiarios se concentren en lugares donde hay mayor índice de criminalidad. La cárcel suele aislar al delincuente de su familia, más aún, los delincuentes trasladados a cárceles en función del riesgo a la seguridad que representan, involucrando esto su traslado a cárceles situados lejos de sus hogares.

2.2.2.2. El tratamiento penitenciario El tratamiento penitenciario es el conjunto de estrategias y objetivos encaminados a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de rehabilitarlo, resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos, enmarcado en la política de lucha contra la criminalidad del Estado. Es una labor progresiva y comprende el desarrollo de programas de rehabilitación del interno en forma individualizada y grupal, según la naturaleza de la atención. Será aplicada en forma multidisciplinaria e interdisciplinaria por los profesionales y técnicos 44 de tratamiento, promoviendo la participación del interno, así como de instituciones públicas o privadas, la familia y la sociedad.

El tratamiento penitenciario es el conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos”. Que todo tratamiento de un interno, debe ser similar a un tratamiento de un enfermo; así, cuando una persona ingresa al hospital, por área

de emergencia, primero se realizar el correspondiente diagnóstico, y, luego, todo un programa destinado a su total recuperación; que, parafraseando, en forma metafórica, y comparando con el tratamiento penitenciario al interno, ésta, no se resume a una simple entrevista que pueda realizar el psicólogo; puesto que, conforme a las reglas del tratamiento psicológico. (Romero, 2019)

2.2.2.3. Reeducción académica del interno. La educación es un aspecto que forma parte de la resocialización de los internos siendo este uno de los derechos fundamentales para su rehabilitación en el desarrollo social y cultural del sujeto. La educación en prisiones tiende a entenderse hoy, bien como una terapia técnicamente especializada de tratamiento de supuestos trastornos comportamentales o bien, como un mero entretenimiento o distracción. La acción pedagógica en las prisiones no es pérdida de recursos ni un pasatiempo, aunque pueda contener a ambos. En la medida que el cumplimiento de la pena en prisión tiende a limitarse a la exclusiva privación de libertad, se va provocando una desvalorización de la acción del preso. Lo que interesa es que el interno no haga nada. Y si no se valora la acción, la perspectiva educativa entonces no existe o se considera secundaria. Si lo que buscamos es la reeducación entonces, por el contrario, hay que promover el principio de actividad en el preso y extender la visión del cumplimiento de la condena como un tiempo de actividad muy controlado que aspira al cambio personal, y no un tiempo de pasividad despersonalizadora. (Cuba, 2017)

2.2.2.4. Capacitación para el trabajo del interno. El trabajo siempre viene de la mano con la educación en estos casos, forman parte de los medios de control; se pretende que el trabajo y la educación para los fines resocializadores se conviertan en herramientas eficaces que permitan lograr una modificación de la moral y llegue a

cumplir el objetivo que es la reinserción. Asimismo, el trabajo es obligatorio en los establecimientos penitenciarios, y este se organiza teniendo en cuenta las capacidades de la persona, es así que existe una elección de parte de la mayoría de ellos para desarrollar lo que está dentro de sus posibilidades y los materiales necesarios para la realización del trabajo son brindados por el INPE. El encargado de establecer los planes, los programas y la duración de los trabajos es el INPE. Entre las expectativas de la mayoría de los internos, según los datos del Censo Nacional Penitenciario está el deseo de estudiar y trabajar al cumplir su condena.

2.3. Marco filosófico

La prisión es menos reciente de lo que se dice cuando se la hace nacer con los nuevos Códigos. La forma-prisión preexiste a su utilización sistemática en las leyes penales. Se ha constituido en el exterior del aparato judicial, cuando se elaboraron, a través de todo el cuerpo social, los procedimientos para repartir a los individuos, fijarlos y distribuirlos espacialmente, clasificarlos, obtener de ellos el máximo de tiempo y el máximo de fuerzas, educar su cuerpo, codificar su comportamiento continuo, mantenerlos en una visibilidad sin lagunas, formar en torno de ellos todo un aparato de observación, de registro y de notaciones, constituir sobre ellos un saber que se acumula y se centraliza. La forma general de un equipo para volver a los individuos dóciles y útiles, por un trabajo preciso sobre su cuerpo, ha diseñado la institución-prisión, antes que la ley la definiera como la pena por excelencia. Hay, en el viraje decisivo de los siglos XVIII y XIX, el paso a una penalidad de detención, es cierto; y ello era algo nuevo. (Foucault, 2002)

Foucault (1975) considera que “la prisión, la reclusión, los trabajos forzados, el presidio, la interdicción de residencia, la deportación que han ocupado lugar tan

importante en los sistemas penales modernos son realmente penas "físicas"; a diferencia de la multa, recaen, y directamente, sobre el cuerpo". (p. 13) El cuerpo se encuentra aquí en situación de instrumento o de intermediario; si se interviene sobre él encerrándolo o haciéndolo trabajar, es para privar al individuo de una libertad considerada a la vez como un derecho y un bien. El cuerpo, según esta penalidad, queda prendido en un sistema de coacción y de privación, de obligaciones y de prohibiciones. El sufrimiento físico, el dolor del cuerpo mismo, no son ya los elementos constitutivos de la pena. El castigo ha pasado de un arte de las sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos.

La cárcel es un ámbito en el cual los internos puedan sentirse en su condición de personas en tanto sujetos pensantes que se expresan, se comunican, se reconocen y son reconocidos. Desde este lugar la filosofía se plantea la posibilidad de generar algunas formas de reflexión frente a la situación vital de deterioro que provoca el encierro en el sistema carcelario. Cuando decimos narrativa corporal estamos hablando de una experiencia filosófica situada, en relación con el mundo. El cuerpo es el "lugar" donde ocurre el acontecimiento del existir. Donde quedan las marcas, las cicatrices, que cuando tomamos conciencia de ellas, tanto seamos mujeres libres o encarceladas, es la corporalidad el punto de partida y de llegada en la trama del tiempo y espacios vividos.

El trato humano y el encierro que debe perjudicar menos posible, según Zaffaroni (1997), consiste en que: La evolución filosófica del tratamiento de la prisión y la pena, ha tenido diversos matices conceptuales. Sin embargo, las teorías que a lo largo de la historia han respaldado la implementación de prácticas de ejecución penal, han ignorado los efectos contraproducentes de las mismas. Debido al fracaso

demostrado por las prácticas penitenciarias, a las que el autor denomina ideologías "re" (readaptación; re-inserción; reeducación; re-personalización, etc).

El discurso del resocializador se adaptó a la práctica conforme a valores burocráticos y, en razón de ello, las faltas más graves e indicadoras de desadaptación son las que alteran el "*statu qua*", se califica de "psicópata" a todo preso molesto, etc. Como es obvio, el citado "*statu qua*" no es estático, puesto que frecuentemente lo alteran las variables impuestas por las políticas de las otras agencias del sistema penal: se reduce la población, se la aumenta, se modifica su calidad en razón de la edad, la procedencia social, se reducen o aumentan los medios materiales y humanos, se construyen o cierran edificios, etc. Uno de los factores más sensibles de alteración del *statu qua* es la introducción de población penal política.

Desde esta óptica el encierro se entiende, casi exclusivamente, como una custodia del reo, en espera de que llegue el momento de recibir el auténtico castigo, y la cárcel apenas tiene más tarea que ésta. Apenas habrá, por tanto, una reflexión en torno al edificio y a las tareas que se le han de encomendar: basta con que sea sólido y dificulte las fugas. Son prácticamente inexistentes las consideraciones respecto a su posible potencial comunicativo, aunque, debido a la sensibilidad del momento por los elementos simbólicos, se incorporan algunos componentes de este tipo, tales como estatuas o grabados que hablan, desde la majestuosidad de la justicia, hasta su capacidad para doblegar las más recalcitrantes voluntades. Pero, los elementos funcionales del edificio no son contemplados, no se piensa en el mensaje que puede desprenderse de una determinada organización de componentes, espacios o volúmenes. (Fraile, 1985)

A lo largo de las líneas precedentes, hemos intentado demostrar como uno de los factores determinantes en la transición de un modelo punitivo a otro, es el explicitación de la voluntad de hacer el encierro comunicativo. Vimos que, en el antiguo sistema, el desorden y la reutilización de edificios hacían descartar, casi totalmente, la posibilidad de que la construcción se dirigiese elocuentemente a sus inquilinos, o a los visitantes. A pesar de ello, pudimos entrever algunas tímidas tentativas en tal sentido, con la decoración de las fachadas, la elección de determinados componentes, o la proliferación de elementos con un alto valor comunicativo, como por ejemplo las puertas. Pero en lo que hemos definido como nuevo paradigma, este interés se convierte en uno de los prioritarios.

Un sector importante de la dogmática penal considera que la resocialización representa el fin preventivo que debe cumplir la pena o, para algunos, el Derecho penal en su conjunto. Este fin es conocido como prevención especial positiva, toda vez que previene la comisión de delitos a través de la generación de un cambio “positivo” en el delincuente. En este punto cobra importancia la diferencia entre fin y función. Decir que el Derecho penal cumple un fin preventivo especial o de resocialización es decir que el Estado está legitimado a ejercer su poder punitivo para imponer a determinadas personas una forma de pensar o la asunción de los valores que el Estado deseé; para así poder prevenir la comisión de delitos Rodríguez. (2016). es imprescindible que la pena privativa de libertad esté limitada por un conjunto de principios garantistas sólidos. Por ello es urgente tener penas alternativas que eviten condenas que tengan por resultado la imposición de una pena carcelaria, pero que puedan responder de manera efectiva a las presiones políticas y ciudadanas. Se debe impulsar la búsqueda de sanciones que sean proporcionales a la afectación de los

bienes jurídicos específicos y que permitan prevenir la comisión de delitos en el futuro con la menor restricción posible en la autonomía de los criminales.

2.4. Definición de términos

Reinserción Social. Reinserción social que inspiran la finalidad preventiva especial asignada a la pena, el sentido y alcance de la rehabilitación social, reinserción social o resocialización, apunta a un cambio de paradigma del correctivo a la resocialización, cuya función es posterior y protectora de la pena.

Rehabilitación. rehabilitación social, definido como el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal.

Resocialización. Es el proceso que se emplea en una persona que ha cometido algún acto ilícito, para que pueda reintegrarse a la sociedad. La resocialización es el proceso mediante el cual los individuos que pertenecen a una sociedad o cultura aprenden e interiorizan un repertorio de normas, valores y formas de percibir la realidad, que les otorgan las capacidades necesarias para desempeñarse satisfactoriamente en la interacción social; incluso más allá de esto, dado que las habilidades intelectuales y emocionales se adquieren a través de actividades interactivas.

La Liberación Condicional. Puede ser concedido cuando el interno ha cumplido por lo menos la mitad de su condena. Al igual que en el caso de la Semilibertad, dicho requisito mínimo puede ser cumplido con prisión efectiva o añadiendo el tiempo de condena que el interno haya logrado redimir por trabajo o educación

Beneficios sociales. Son retribuciones o derechos reconocidos al trabajador independientemente de su salario que recibe por lo que trabaja.

Beneficios penitenciarios. Son mecanismos que promueven la resocialización de los encarcelados empleando su participación en hacer laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad.

III. MÉTODO

La investigación se desarrolló en el marco de un enfoque cuantitativo para la cuantificación de los resultados, es decir este tipo de metodología se utiliza para describir y explicar el comportamiento de un fenómeno en la sociedad de manera real y concreta, se caracteriza también por la recopilación de información teórica y la recolección información directa de las personas.

3.1. Tipo de investigación

La investigación es de tipo básica sustentado con información teórica que incrementar el conocimiento científico, según el aspecto práctico, la investigación tiene un nivel descriptivo y explicativo.

El tipo de alcance descriptivo, se describe las características o factores de los beneficios penitenciarios garantizan a las personas al derecho del trabajo, este alcance permite que en los trabajos cuantitativos el investigador formule hipótesis, prediciendo las características o consecuencias de la problemática. Mientras que con el alcance explicativo se busca determinar y establecer las decisiones de quienes participan con relación a los antecedentes de la información teórica respecto a las variables, esto ayuda a comprender la situación real del problema y de la investigación. (Ramos, 2020); Por las particularidades de la investigación consiste en un diseño no experimental, donde no es necesario manipular las variables para obtener los resultados, y tiene como propósito la aplicación del cuestionario en un solo momento para describir y a analizar los resultados en un solo momento.

3.2. Población y muestra

La población es indispensable para toda investigación, según Arias-Gómez, et al, (2016) en todo estudio es importante especificar la población, porque cuando se

tenga los resultados de la muestra será posible trascender o extrapolar la información obtenida del estudio hacia el resto de quienes conforman la población. Para la presente investigación la población está conformada por abogados, personal del INPE y personas excarcelarías un total de 55 personas.

3.2.1. Muestra.

La muestra, por otra parte, es un subconjunto de del total de la población, es un plan de acción previamente desarrollado (muestreo) para obtener, conclusiones generalizables a toda la población. La muestra está representada de un total de 49 individuos 9 trabajadores del INPE y 40 internos egresados del Penal de Lurigancho.

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

N = Total de la población

Z_α = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)

p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)

q = 1-p (en este caso 1-0.05 = 0.95)

d = presión (en su investigación use un 5%)

$$n = \frac{96 * 1.96^2 * 0.05 * 0.95}{0.03^2(96-1) + 1.96^2 * 0.05 * 0.95} = 77$$

La aplicación de la formula permitió definir la muestra de 49 personas quienes participaran en la encuesta.

3.3. Operacionalización de las variables

Variable X: Beneficios penitenciarios. Son mecanismos jurídicos implementados para la reducción de las condenas o permisos especiales.

Variable Y: Garantía de reinserción social. La reintegración a la sociedad es el mecanismo por el cual el Estado está obligado a garantizar que las personas privadas de su libertad puedan reintegrarse a la sociedad a través del trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte, por lo que los centros penitenciarios de esta entidad brindan mecanismos para la reintegración de prisioneros en la sociedad

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Método
Beneficios penitenciarios	Dimensión: Rehabilitación intramuros - Permiso de salida - Visita intima	Enfoque cuantitativo
	- Autorización para trabajar - Visitas especiales entre otros	Tipo aplicada
	Dimensión: Rehabilitación extramuros - Libertad condicionada - Libertad condicional	Nivel descriptivo- explicativo
Garantía de reinserción social	Dimensión: Capacitación para el Trabajo del Interno	Diseño no
	Indicador: -La redención de la pena -Cultura	experimental
	-Los Derechos y Deberes de los Internos -La rehabilitación psicológica del interno -Principio de Reinserción	Técnicas La encuesta
	Dimensión: Etapas de la Reinserción Indicadores: -Factores que dificultan la ausencia del tratamiento -El tratamiento penitenciario reeducación académica del interno -Capacitación para el trabajo del interno	Instrumento Cuestionario

3.4. Instrumentos

Los instrumentos sirvieron para la recolección directa de información por el investigador, teniendo la aplicación de la encuesta como técnica específica para las investigaciones cuantitativas, donde el instrumento vital de la investigación fue el cuestionario de preguntas, el mismo que ayudó recolectar información en un solo momento determinado.

El cuestionario estructurado es el documento conformado de preguntas direccionadas a la resolución de la problemática y al cumplimiento de los objetivos con una coherente redacción y una buena planificación, con la finalidad que las respuestas permitan ofrecer toda la información necesaria. En esta línea Galán. (2009) refiere que el cuestionario viene hacer una herramienta de investigación que contiene una sucesión de preguntas, con el propósito de obtener información de los encuestados.

3.5. Procedimientos

El procedimiento realizado en la investigación se efectuó con el planteamiento de la problemática, así como también el planteamiento de los objetivos; como recopilación de la información teórica, de fuentes primarias, secundarias y terciarias, canalizando a las variables y dimensiones para tener un conocimiento amplio.

Elaboración del marco metodológico para para sustentar la investigación científica, delimitación de la población y la muestra representativa mediante la fórmula para poblaciones pequeñas. Elaboración del instrumento verificado validado por tres expertos y aplicación del instrumento a la muestra determinada y la recolección de los datos a quienes se procesa mediante la estadística descriptiva del software SPSS

la representación y cuantificación de los resultados y análisis mediante tablas y gráficos.

3.6. Análisis de datos

El análisis de la información documental, el conocimiento y la información atribuye una dinámica inquebrantable sobre la teoría y práctica, tanto de la información como el acceso a un trabajo de una persona que ha cumplido una condena; El análisis de la recolección de información del instrumento a la muestra poblacional; tabulación y elaboración de gráficos de forma ordenada y comprensible, comparación de los resultados con otras investigaciones realizada sobre la misma problemática para que las conclusiones y recomendaciones sean consistentes y claras.

3.7. Consideraciones éticas

Los principios éticos son el eje principal de toda investigación, por ello existe el respeto a las obras de los grandes intelectuales, el anonimato de las personas de la muestra, y la citación de los autores han sido respetados en la presente investigación en apego estricto de las normas APA y al reglamento de la Universidad Nacional Federico Villareal.

IV. Resultados

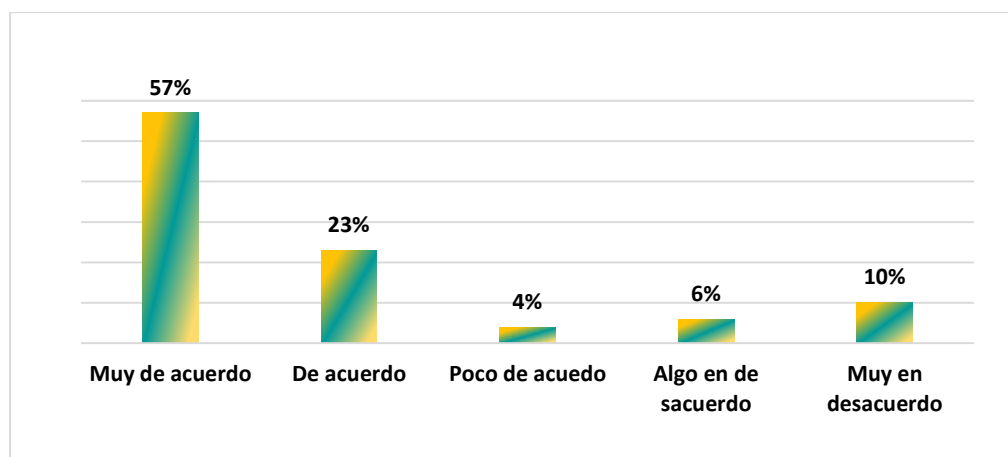
Tabla 2

Pregunta 1 ¿Considera usted que los beneficios penitenciarios garantizan la rehabilitación del sentenciado?

Ítems	Frecuencia	Porcentajes
Muy de acuerdo	28	57%
De acuerdo	11	23%
Poco de acuerdo	3	4%
Algo en desacuerdo	5	6%
Muy en desacuerdo	6	10%
Total	49	100%

Figura 1

Pregunta 1 ¿Considera usted que los beneficios penitenciarios garantizan la rehabilitación del sentenciado?



Nota. Como pregunta N° 01 se tiene un resultado, de un 57% que la población encuestada respondió, muy de acuerdo, que los beneficios penitenciarios garantizan la rehabilitación del sentenciado, asimismo, se tiene un 23% de encuestados que respondieron, de acuerdo, ya que solo un 4% de población respondió poco de acuerdo, y un 6% señalaron, algo en desacuerdo, y por último se muestra un 10% de encuestados señalo, muy en desacuerdo, el penal de Lurigancho.

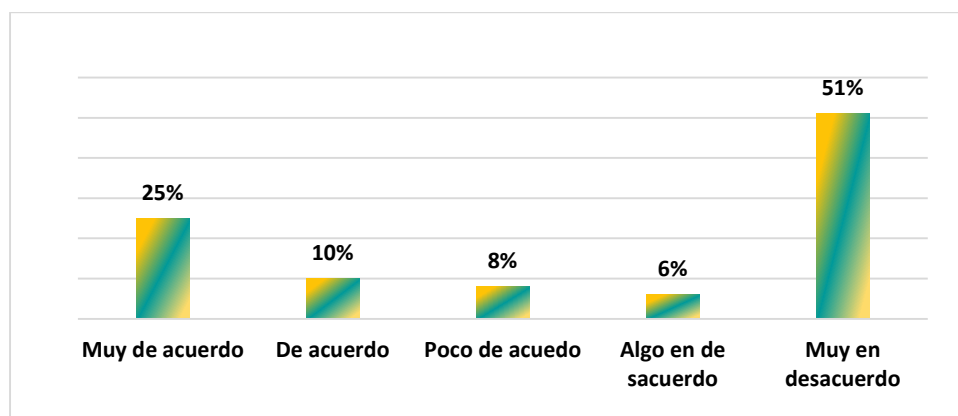
Tabla 3

Pregunta 2. ¿Cree usted que los beneficios penitenciarios cumplen su finalidad por los cuales fueron creados?

Ítems	Frecuencia	Porcentajes
Muy de acuerdo	12	25%
De acuerdo	5	10%
Poco de acuerdo	4	8%
Algo en desacuerdo	3	6%
Muy en desacuerdo	25	51%
Total	49	100%

Figura 2

Pregunta 2. ¿Cree usted que los beneficios penitenciarios cumplen su finalidad por los cuales fueron creados?



Nota. En la pregunta N° 02 en la figura se aprecia un resultado de un 25% de población encuestada que respondió, muy de acuerdo con la pregunta realizada, ya que un 10% señalaron estar, de acuerdo, y el 8% de encuestados indico, poco de acuerdo, asimismo, un 6% indicio estar, algo en desacuerdo, mientras que un 51% de población respondió estar, muy en desacuerdo, que la rehabilitación intramuros ayuda que el sentenciado se integre a la sociedad y no vuelva a cometer delitos el penal de Lurigancho.

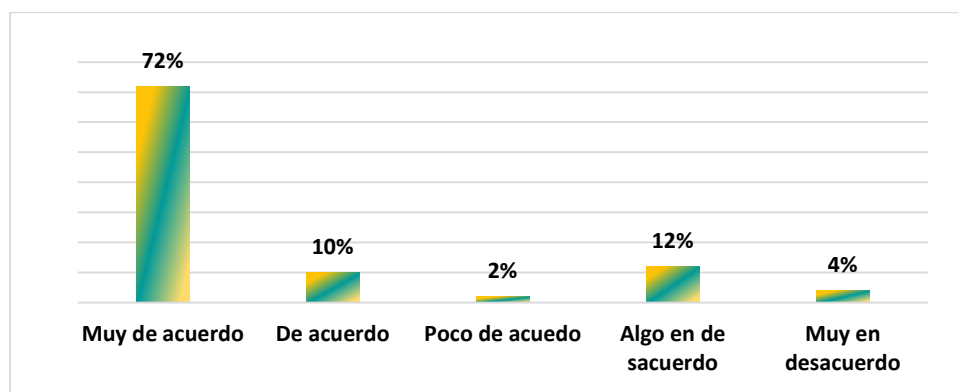
Tabla 4

Pregunta 3. ¿Considera usted que la rehabilitación intramuros ayuda que el sentenciado se integre a la sociedad y no vuelva a cometer delitos?

Ítems	Frecuencia	Porcentajes
Muy de acuerdo	35	72%
De acuerdo	5	10%
Poco de acuerdo	1	2%
Algo en desacuerdo	6	12%
Muy en desacuerdo	2	4%
Total	49	100%

Figura 3

Pregunta 3. ¿Considera usted que la rehabilitación intramuros ayuda que el sentenciado se integre a la sociedad y no vuelva a cometer delitos?



Nota. Pregunta N° 03 en la tabla y figura se observa de un 72% de profesionales encuestados señalaron, muy de acuerdo, que la rehabilitación intramuros ayuda que el sentenciado se integre a la sociedad y no vuelva a cometer delitos, mientras que un 10% indico estar, de acuerdo, solo el 2% señalo estar, poco de acuerdo, y es por ello que un 12% de población encuestada señalo, algo en desacuerdo, finalizando con la pregunta se ve un 4% de profesionales encuestado indicaron estar, muy en desacuerdo, el penal de Lurigancho.

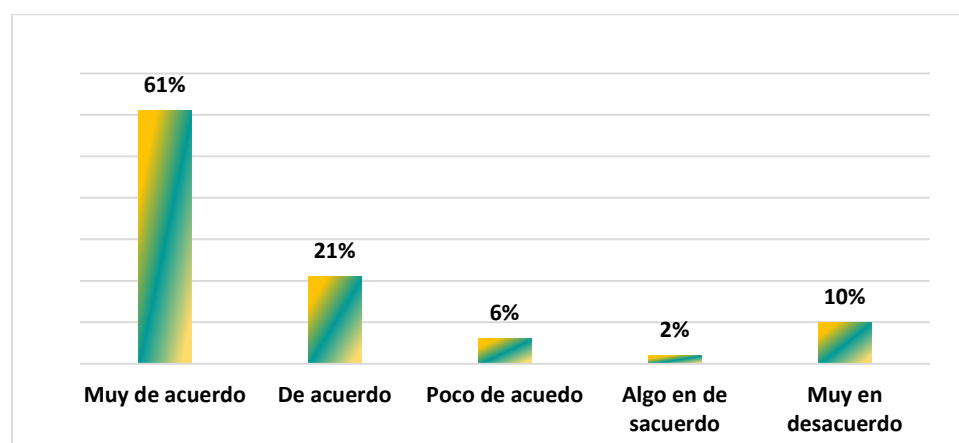
Tabla 5

Pregunta 4. ¿Cree usted que el permiso de salida y la visita íntima permiten la rehabilitación del sentenciado?

Ítems	Frecuencia	Porcentajes
Muy de acuerdo	30	61%
De acuerdo	10	10%
Poco de acuerdo	3	3%
Algo en desacuerdo	1	2%
Muy en desacuerdo	5	10%
Total	49	100%

Figura 4

Pregunta 4. ¿Cree usted que el permiso de salida y la visita íntima permiten la rehabilitación del sentenciado?



Nota. En la pregunta N° 04 se visualiza en el resultado de la barra de un 61% de un total encuestados que señalaron, muy de acuerdo, que el permiso de salida y la visita íntima permiten la rehabilitación del sentenciado, ya que el 21% respondieron estar, de acuerdo, y un 6% indicaron estar, poco de acuerdo, solo el 2% indico estar, algo en desacuerdo, y un 10% de población señaló estar, muy en desacuerdo, en el penal de Lurigancho.

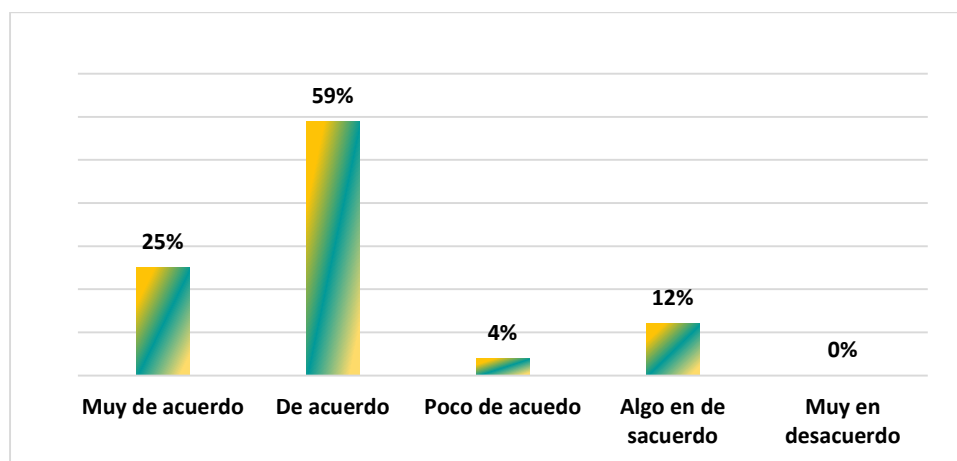
Tabla 6

Pregunta 5. ¿Considera usted que las visitas especiales sirven para que el sentenciado se haga un mega-culpa?

Ítems	Frecuencia	Porcentajes
Muy de acuerdo	12	25%
De acuerdo	29	59%
Poco de acuerdo	2	4%
Algo en desacuerdo	6	12%
Muy en desacuerdo	0	0%
Total	49	100%

Figura 5

Pregunta 5. ¿Considera usted que las visitas especiales sirven para que el sentenciado se haga un mega-culpa?



Nota. En la pregunta N° 05 asimismo se aprecia en figura de un 25% de personas encuestadas señalaron, mientras que un 59% de población encuestada respondió, de acuerdo, que las visitas especiales sirven para que el sentenciado se haga un mega-culpa, solo un 4% señaló estar, poco de acuerdo, y un 12% refirió estar, algo en desacuerdo, en el penal de Lurigancho.

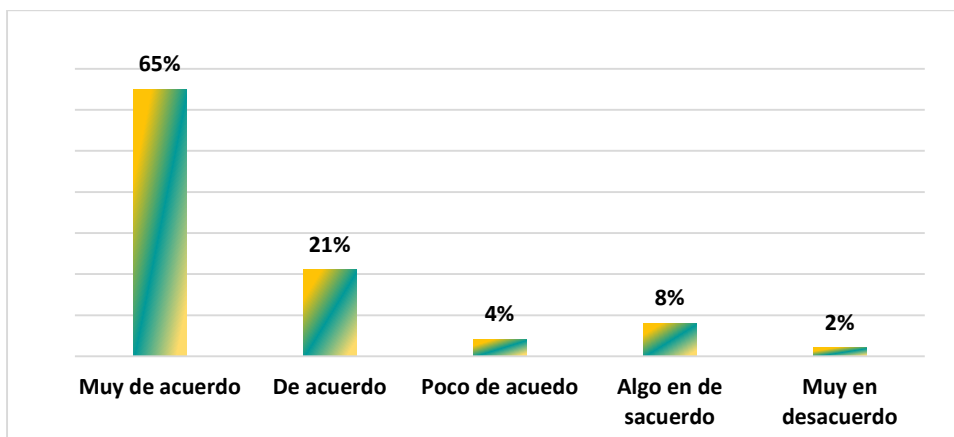
Tabla 7

Pregunta 6. ¿Considera usted que la rehabilitación extramuros permite al sentenciado integrarse a la sociedad?

Ítems	Frecuencia	Porcentajes
Muy de acuerdo	32	65%
De acuerdo	10	21%
Poco de acuerdo	2	4%
Algo en desacuerdo	4	8%
Muy en desacuerdo	1	2%
Total	49	100%

Figura 6

Pregunta 6. ¿Considera usted que la rehabilitación extramuros permite al sentenciado integrarse a la sociedad?



Nota. Teniendo como pregunta N° 06 se aprecia en la figura un 65% de profesionales encuestados señalaron, muy de acuerdo, que la rehabilitación extramuros permite al sentenciado integrarse a la sociedad, ya que un 21% indico estar, de acuerdo, así que solo un 4% respondió, poco de acuerdo, mientras un 8% señalo estar, algo en desacuerdo, solo un 2% señalaron estar, muy en desacuerdo, en el penal de Lurigancho.

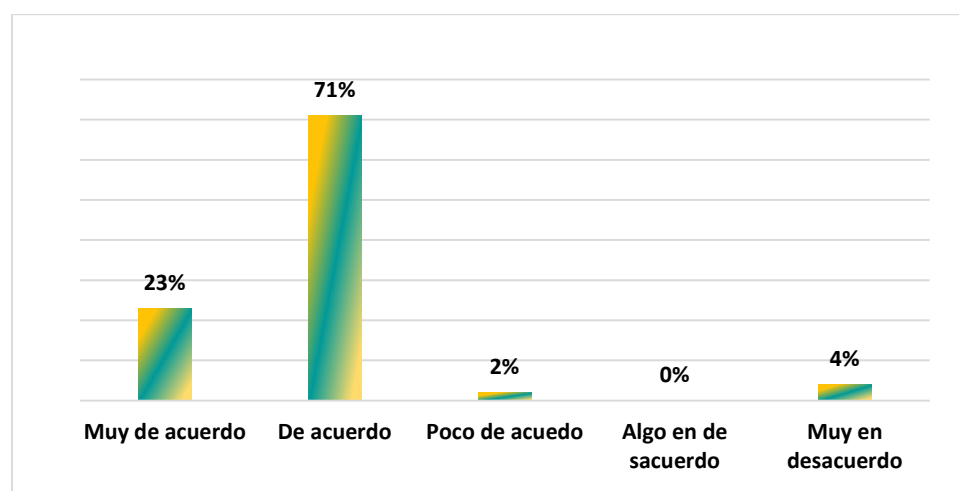
Tabla 8

Pregunta 7. ¿Cree usted que la semi-libertad y la libertad condicional ayudan al descongestionamiento de las cárceles?

Ítems	Frecuencia	Porcentajes
Muy de acuerdo	11	23%
De acuerdo	35	71%
Poco de acuerdo	1	2%
Algo en desacuerdo	0	0%
Muy en desacuerdo	2	4%
Total	49	100%

Figura 7

Pregunta 7. ¿Cree usted que la semi-libertad y la libertad condicional ayudan al descongestionamiento de las cárceles?



Nota. Para la pregunta N° 07 se visualiza en la tabla de un 23% señalaron estar, muy de acuerdo, mientras se aprecia de un 71% de población respondió, de acuerdo, que la semi-libertad y la libertad condicional ayudan al descongestionamiento de las cárceles, solo un 2% indicaron, poco de acuerdo, y un 4% indicaron, muy en desacuerdo, en el penal de Lurigancho.

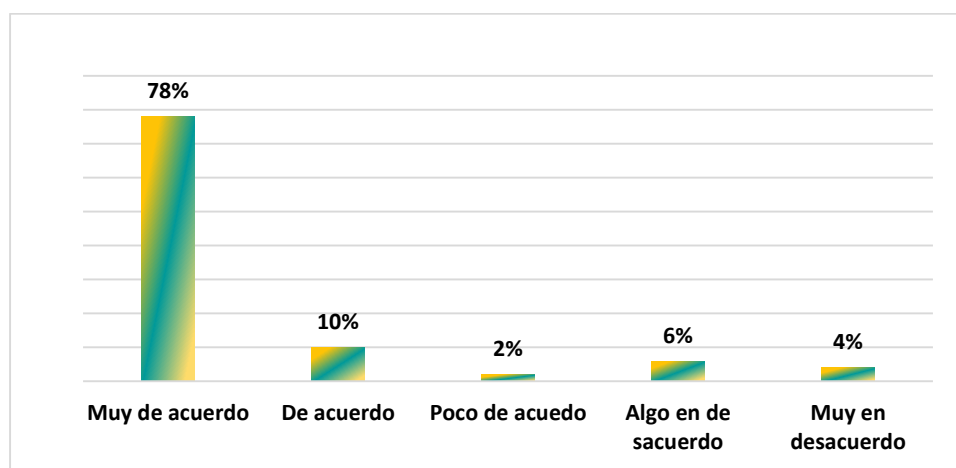
Tabla 9

Pregunta 8. ¿Consideran usted que las garantías de reinserción social coadyuvan aquel sentenciado tenga derecho al trabajar?

Ítems	Frecuencia	Porcentajes
Muy de acuerdo	38	79%
De acuerdo	5	10%
Poco de acuerdo	1	2%
Algo en desacuerdo	3	6%
Muy en desacuerdo	2	4%
Total	49	100%

Figura 8

Pregunta 8. ¿Consideran usted que las garantías de reinserción social coadyuvan aquel sentenciado tenga derecho al trabajar?



Nota. En la pregunta N° 08, se obtiene un resultado de un 78% de un total de encuestados señalaron, muy de acuerdo, que las garantías de reinserción social coadyuvan aquel sentenciado tenga derecho al trabajar, solo un 10% señaló estar, de acuerdo, ya que un 2% solo respondió, poco de acuerdo con la pregunta realizada, y un 6% respondió, algo en desacuerdo, asimismo el 4% refirió estar, muy en desacuerdo, en el penal de Lurigancho.

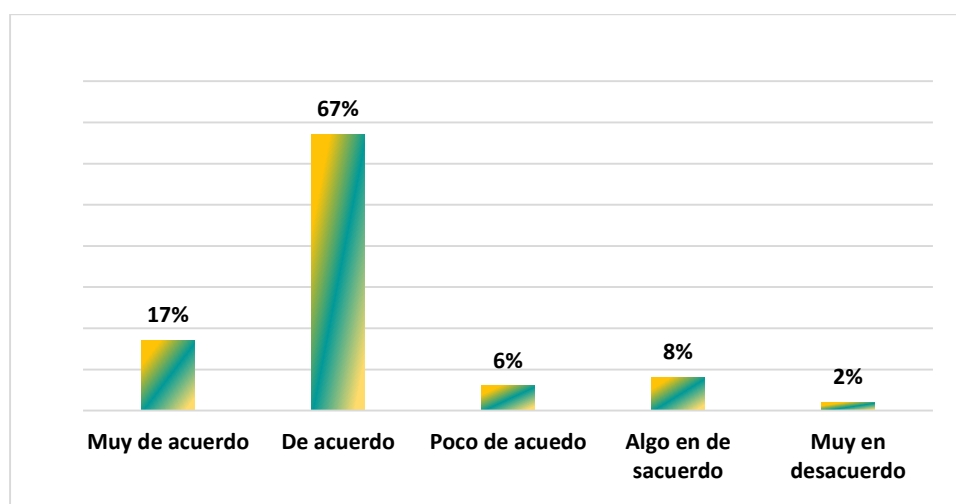
Tabla 10

Pregunta 9. ¿Considera usted que el interno tiene derecho a una capacitación para el trabajo?

Ítems	Frecuencia	Porcentajes
Muy de acuerdo	8	17%
De acuerdo	33	67%
Poco de acuerdo	3	6%
Algo en desacuerdo	4	8%
Muy en desacuerdo	1	2%
Total	49	100%

Figura 9

Pregunta 9. ¿Considera usted que el interno tiene derecho a una capacitación para el trabajo?



Nota. Como pregunta N° 09, se aprecia que solo un 17% de población respondió, muy de acuerdo, asimismo se aprecia de un 67% respondió estar, de acuerdo, que el interno tiene derecho a una capacitación para el trabajo, solo un 6% señaló estar, poco de acuerdo, es por ello que se aprecia de un 8% nos respondió, algo en desacuerdo, y un 4% señaló, muy en desacuerdo, en el penal de Lurigancho.

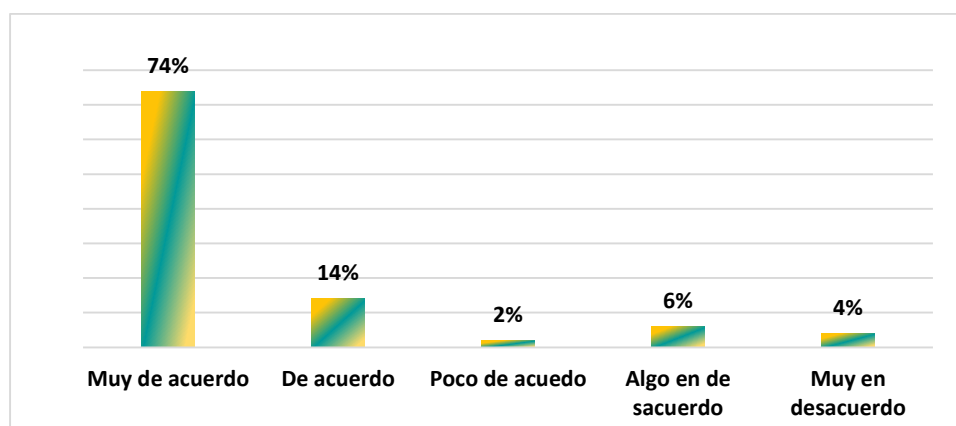
Tabla 11

Pregunta 10. ¿Cree usted que la protección nacional e internacional a las garantías que los ex presidiarios encuentre trabajo estable?

Ítems	Frecuencia	Porcentajes
Muy de acuerdo	36	74%
De acuerdo	7	14%
Poco de acuerdo	5	2%
Algo en desacuerdo	3	6%
Muy en desacuerdo	2	4%
Total	49	100%

Figura 10

Pregunta 10. ¿Cree usted que la protección nacional e internacional a las garantías que los ex presidiarios encuentre trabajo estable?



Nota. En la pregunta N° 10, se tiene como resultado de un 74% de encuestados señalo, muy de acuerdo, que la protección nacional e internacional a las garantías que los ex presidiarios encuentre trabajo estable, ya que solo un 14% nos indicó estar, de acuerdo con la pregunta, y un 2% nos indicó estar, poco de acuerdo, un 6% de población señalo, algo en desacuerdo, el 4% del total de encuestados respondió, muy en desacuerdo, en el penal de Lurigancho.

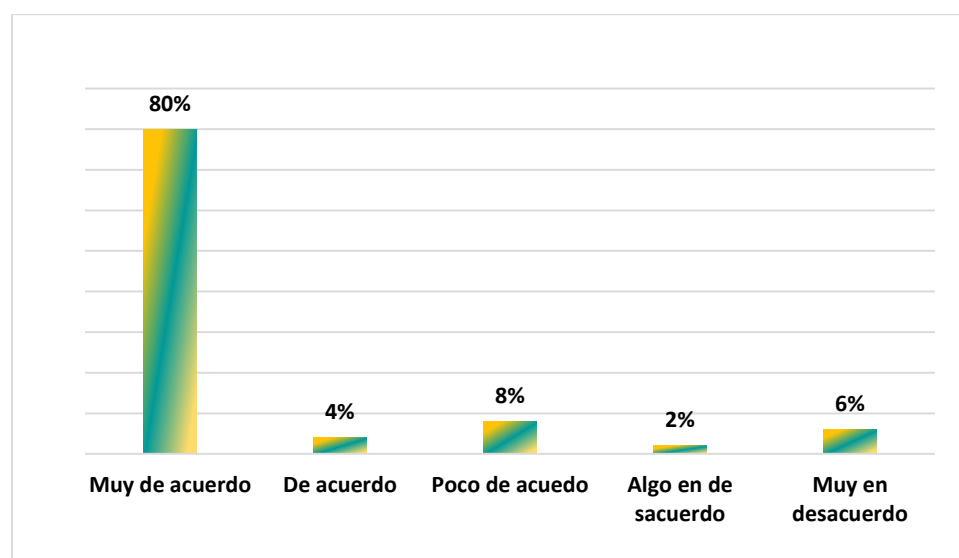
Tabla 12

Pregunta 11. ¿Considera usted que los sentenciados o ex presos tienen derecho a la rehabilitación psicológica?

Ítems	Frecuencia	Porcentajes
Muy de acuerdo	39	80%
De acuerdo	2	4%
Poco de acuerdo	4	8%
Algo en desacuerdo	1	2%
Muy en desacuerdo	3	6%
Total	49	100%

Figura 11

Pregunta 11. ¿Considera usted que los sentenciados o ex presos tienen derecho a la rehabilitación psicológica?



Nota. como pregunta N° 11, se parecía como respuesta en la tabla de un 80% de encuestados indicaron, muy de acuerdo, que los sentenciados o ex presos tienen derecho a la rehabilitación psicológica, solo un 4% señalaron, de acuerdo, asimismo el 8% respondió estar, poco de acuerdo, un 2% del total de encuestados indicaron, algo en desacuerdo, un 6% señalaron, muy en desacuerdo, en el penal de Lurigancho.

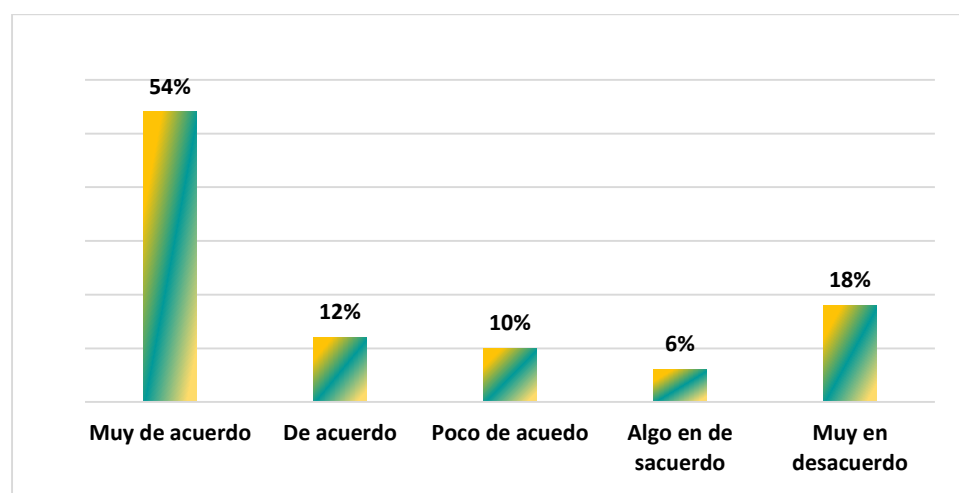
Tabla 13

Pregunta 12. ¿Considera usted que importante que se detallen los elementos de imputación?

Ítems	Frecuencia	Porcentajes
Muy de acuerdo	26	54%
De acuerdo	6	12%
Poco de acuerdo	5	10%
Algo en desacuerdo	3	6%
Muy en desacuerdo	9	18%
Total	49	100%

Figura 12

Pregunta 12. ¿Considera usted que importante que se detallen los elementos de imputación?



Nota. como pregunta N° 12, se visualiza en la barra de un 54% de población señaló, muy de acuerdo, que importante que se detallen los elementos de imputación, ya que un 12% respondió, de acuerdo, el 10% de población indico, poco de acuerdo, mientras que un 6% solo señaló, algo en desacuerdo, mientras que un 18% respondió estar, muy en desacuerdo, en el penal de Lurigancho.

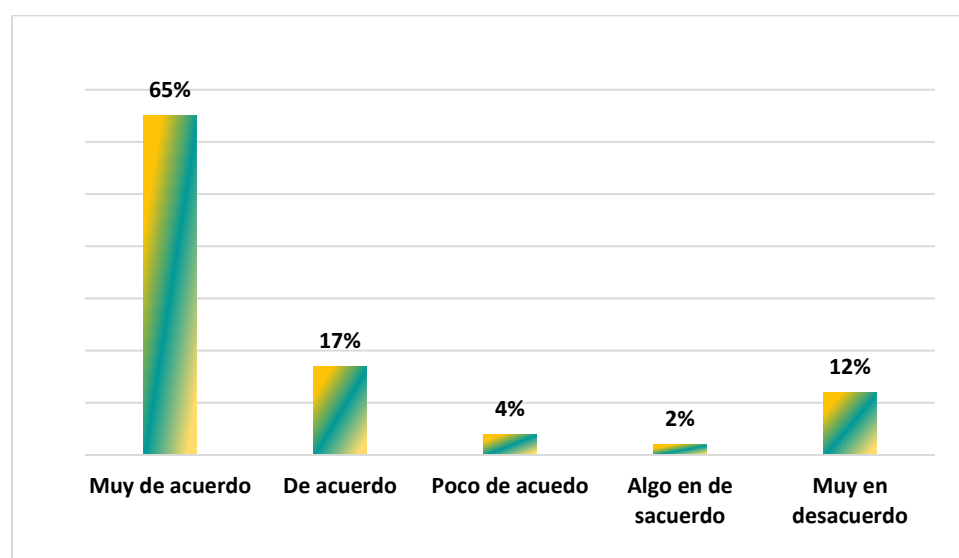
Tabla 14

Pregunta 13. ¿Considera usted que un ex presidiario percibe una remuneración justa?

Ítems	Frecuencia	Porcentajes
Muy de acuerdo	30	65%
De acuerdo	8	17%
Poco de acuerdo	2	4%
Algo en desacuerdo	1	2%
Muy en desacuerdo	6	12%
Total	49	100%

Figura 13

Pregunta 13. ¿Considera usted que un ex presidiario percibe una remuneración justa?



Nota. En la pregunta N° 13, se aprecia un resultado de un 65% de encuestados señalar, muy de acuerdo, que un ex presidiario percibe una remuneración justa, mientras que un 17% de profesionales encuestados señalaron, de acuerdo, solo un 4% refirió estar, poco de acuerdo, y un 2% indicó estar, algo en desacuerdo, asimismo un 12% de población respondió, muy en desacuerdo, en el penal de Lurigancho.

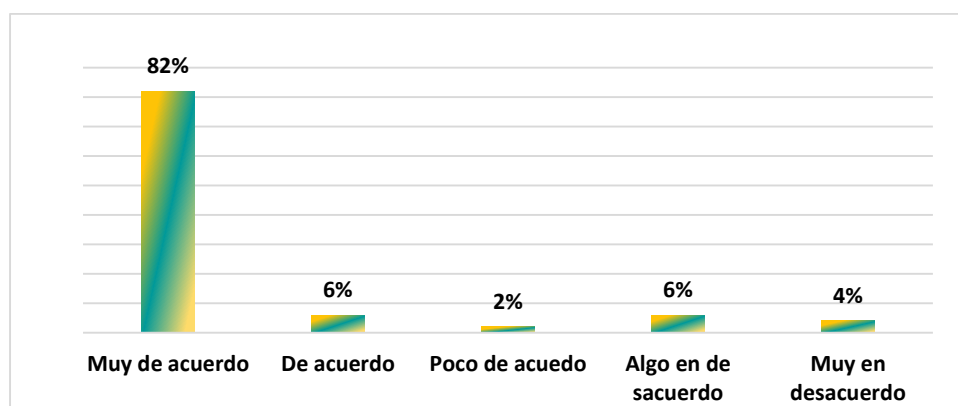
Tabla 15

Pregunta 14. ¿Considera usted que los presidiarios no tienen un trabajo estable y tampoco cuentan con beneficios sociales?

Ítems	Frecuencia	Porcentajes
Muy de acuerdo	40	82%
De acuerdo	3	6%
Poco de acuerdo	1	2%
Algo en desacuerdo	3	6%
Muy en desacuerdo	2	4%
Total	49	100%

Figura 14

Pregunta 14. ¿Considera usted que los presidiarios no tienen un trabajo estable y tampoco cuentan con beneficios sociales?



Nota. En la pregunta N° 14, en la barra se aprecia un 82% del total de encuestados indicaron, muy de acuerdo, que los presidiarios no tienen un trabajo estable y tampoco cuentan con beneficios sociales, solo un 6% de población señalo, de acuerdo, y un 2% señalo estar, poco de acuerdo, un 6% de encuestados indico, algo en desacuerdo, finalmente un 4% señalo, muy en desacuerdo con la encuesta realizada con los encuestados, en el penal de Lurigancho.

4.2. Contratación de hipótesis

Asimismo, se presenta la contratación de las hipótesis en Word del sistema estadístico Spss 25 de comparación para determinar si la hipótesis estadística afirma o niega ciertas características de la variable, esto implica comparar los resultados inicialmente realizados u obtenidos al final de la investigación; Indica si existe una coincidencia que permita aceptar una de dos hipótesis, la hipótesis nula, denotada por el H0, y la hipótesis alternativa, es presentada de esta manera H1

4.2 1. Contratación de hipótesis

H1. Los beneficios penitenciarios influyen significativa en la garantía de reinserción social extramuros en el penal de Lurigancho 2021.

H0. Los beneficios penitenciarios **no** influyen significativa en la garantía de reinserción social extramuros en el penal de Lurigancho 2021

Tabla 16

Correlación entre las variables H.G.

Variables de investigación	Indicadores estadísticos	Beneficios penitenciarios	Garantía de reinserción social
Beneficios penitenciarios	Correlación de Spearman	1.000	,614
	Sig. (bilateral)		002
	N	49	49
Garantía de reinserción social	Correlación de Spearman	,614	1.000
	Sig. (bilateral)	002	
	N	49	49

Fuente: Encuestada validado

Interpretación. Los resultados obtenidos de la tabla se pueden comprobar que existe una relación positiva entre las variables independiente y dependiente. $R= 0,614$ entre el beneficio penitenciario y la garantía de reinserción social, este medio mide el grado

de relación entre las dos variables. Anudado a ello el nivel de Sig, Bilateral es de 0,002 denota que dicha correlación estadística es significativa. Asimismo, se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa.

4.2.2. Prueba de hipótesis específica 1

H1. Los beneficios penitenciarios influyen significativa en la capacitación para el trabajo del interno en el penal de Lurigancho 2021

H0. Los beneficios penitenciarios **no** influyen significativa en la capacitación para el trabajo del interno en el penal de Lurigancho 2021

Tabla 17

Correlación de hipótesis específica 1

Variables de investigación	Indicadores estadísticos	Los beneficios penitenciarios	Capacitación para el trabajo del interno
Los beneficios penitenciarios	Correlación de Spearman	1.000	,766
	Sig. (bilateral)		004
	N	49	49
capacitación para el trabajo del interno	Correlación de Spearman	,766	1.000
	Sig. (bilateral)	004	
	N	49	49

Fuente: Encuestada validado

Interpretación. De los resultados obtenidos se pueden comprobar que existe una relación auténtica y alta. $R= 0,766$ entre el beneficio penitenciario y la capacitación para el trabajo del interno en el penal de Lurigancho. Anudado a ello el nivel de Sig, (Bilateral) es de 0,004 denota que dicha correlación estadística es significativa. Asimismo, se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa.

4.2.3. Prueba de hipótesis específica 2

H1. La garantía de reinserción social Influye significativamente en la rehabilitación intramuros en el penal de Lurigancho 2021

H0. La garantía de reinserción social **no** Influye significativamente en la rehabilitación intramuros en el penal de Lurigancho 2021

Tabla 18

Correlación de hipótesis específica 2

Variables de investigación	Indicadores estadísticos	Derecho de trabajo	Rehabilitación intramuros
Derecho de trabajo	Correlación de Spearman Sig. (bilateral) N	1.000 49	,718 003 49
Rehabilitación intramuros	Correlación de Spearman Sig. (bilateral) N	,718 003 49	1.000 49

Fuente: Encuestada validado

Interpretación. De los resultados obtenidos se pueden comprobar que existe una relación auténtica y alta. $R= 0,718$ la garantía de reinserción social y la rehabilitación intramuros en el penal de Lurigancho. Anudado a ello el nivel de Sig, (Bilateral) es de 0,003 denota que dicha correlación estadística es significativa. Asimismo, se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa.

4.2.4. Prueba de hipótesis específica 3

H1- La rehabilitación extramuros influyes significativamente en las etapas de la reinserción en el penal de Lurigancho 2021

H0- La rehabilitación extramuros **no** influyes significativamente en las etapas de la reinserción en el penal de Lurigancho 2021

Tabla 19*Correlación de hipótesis específica 3*

Variables de investigación	Indicadores estadísticos	Rehabilitación extramuros	Etapas de la reinserción
Rehabilitación extramuros	Correlación de Spearman	1,000	,734
	Sig. (bilateral)		006
	N	49	49
Los beneficios sociales	Correlación de Spearman	,734	1.000
	Sig. (bilateral)	006	
	N	49	49

Fuente: Encuestada validado

Interpretación. De los resultados obtenidos se pueden comprobar que existe una relación auténtica y alta. $r = 0,734$ entre la rehabilitación extramuros y en las etapas de la reinserción en el penal de Lurigancho. Anudado a ello el nivel de Sig, (Bilateral) es de 0,006 denota que dicha correlación estadística es significativa. Asimismo, se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La búsqueda constante de conocimiento y la mejora continua en la comprensión de fenómenos son pilares fundamentales en el ámbito de la investigación. En esta ocasión, nos embarcamos en un análisis profundo y riguroso con el propósito de contrastar los resultados obtenidos con aquellos presentados en investigaciones previas.

Con posterioridad al procesamiento de los datos, primeramente, en relación a la hipótesis general, se llegó a determinar que los beneficios penitenciarios influyen significativa en la garantía de reinserción social extramuros en el penal de Lurigancho 2021, según los resultados mostrados en la tabla N° 16 los resultados obtenidos de la tabla se pueden comprobar que existe una relación positiva entre las variables independiente y dependiente. $r=0,614$ entre el beneficio penitenciario y la garantía de reinserción social, este medio mide el grado de relación entre las dos variables. Anudado a ello el nivel de Sig, Bilateral es de 0,002 denota que dicha correlación estadística es significativa. Asimismo, se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa el penal de Lurigancho.

Es importante destacar que, en Colombia, Lambuley (2022) en su tesis doctoral “Dimensión bioética de la educación para la rehabilitación social del penado en el proceso de tratamiento penitenciario colombiano. [Educación en prisiones un horizonte hacia la libertad]” La prisión moderna como dispositivo de prolongación de aparato judicial produce en las personas privadas de la libertad PPL un rigor que determina su cuerpo, sus rutinas, el uso del tiempo, su espacio de vida, su existencia; este escenario genera un poder que incide en las formas de pensar y de actuar del penado, a este proceso se le denomina racionalización, implica una transformación

técnica del individuo. Dentro del régimen penitenciario se diseña un conjunto de dispositivos que interviene varios aspectos de la vida del sujeto privado de la libertad, estos aspectos como la seguridad, la alimentación, la habitabilidad, la salud, la educación, la oferta laboral, el tratamiento penitenciario a través de sus diferentes programas psicosociales, estos se rigen por la lógica propia del encierro y la vida en prisión.

Asimismo, en relación a la hipótesis específica 01, se estableció que, los beneficios penitenciarios influyen significativamente en la capacitación para el trabajo del interno en el penal de Lurigancho 2021, hipótesis corroborada con el resultado obtenido en la tabla N° 17, de los resultados obtenidos se pueden comprobar que existe una relación auténtica y alta. $r = 0,718$ entre beneficios penitenciarios y la capacitación para el trabajo del interno en el penal de Lurigancho. Anudado a ello el nivel de Sig, (Bilateral) es de 0,003 denota que dicha correlación estadística es significativa. Asimismo, se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa.

Este resultado se respalda con la tesis de, Jiménez (2021) en su tesis doctoral *“Programa de reinserción social para fortalecer el modelo de gestión penitenciaria en las personas privadas de libertad en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. 2020”* El presente trabajo de investigación abordó el tema del Modelo de Gestión Penitenciaria, situación que viene generando una inadecuada política penitenciaria la misma que no permite generar una pertinente reinserción por parte de las personas privadas de su libertad, y tuvo como objetivo general proponer un programa de reinserción social para fortalecer el modelo de gestión penitenciaria en las personas privadas de libertad en la ciudad de Guayaquil. La metodología tuvo un propósito como Aplicado, enfoque

mixto y un alcance Descriptivo y Explicativo, donde el diseño fue no experimental de corte transversal, se obtuvo una muestra de 100 abogados que laboran atendiendo casos en los establecimientos penitenciarios de la ciudad de Guayaquil. Los resultados mostraron de como los talleres psicopedagógicos impulsan la prevención delictiva.

Asimismo, en relación a la hipótesis específica 02, se estableció que la garantía de reinserción social influye significativamente en la rehabilitación intramuros en el penal de Lurigancho 2021, hipótesis corroborada con el resultado en la tabla N° 18, De los resultados obtenidos se pueden comprobar que existe una relación auténtica y alta. $r = 0,718$ entre la garantía de reinserción social y la rehabilitación intramuros en el penal de Lurigancho. Anudado a ello el nivel de Sig, (Bilateral) es de 0,003 denota que dicha correlación estadística es significativa. Asimismo, se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa.

Al respecto, Arostegui (2020) en su tesis *“El Sistema Penitenciario Peruano frente a la reinserción social de los internos, en el Establecimiento Penal San Francisco de Asís de Madre de Dios – 2018”* presenta un análisis situacional del centro penitenciario de Madre de Dios, teniendo en cuenta dos variables de estudio sistema penitenciario y la reinserción social de los internos. La investigación se ejecutó con el fin de conocer el proceso de resocialización de los internos del Centro Penitenciario de Madre de Dios, un proceso que cumpla con la rehabilitación, capacitación laboral y reeducación de los internos, a fin, de que al culminar su condena, los internos se reincorporen a la sociedad, al grupo familiar así como en el mercado laboral; a consecuencia del tratamiento penitenciario que recibieron por

parte de los profesionales y de Programas de educación bien estructuradas para su reincorporación y posterior rehabilitación.

Finalmente, en relación a la hipótesis específica 03, se estableció que la rehabilitación extramuros influye significativamente en las etapas de la reinserción en el penal de Lurigancho 2021, ya que en tabla N° 19, de los resultados obtenidos se pueden comprobar que existe una relación auténtica y alta. $r = 0,734$ entre la rehabilitación extramuros y las etapas de la reinserción en el penal de Lurigancho. Anudado a ello el nivel de Sig, (Bilateral) es de 0,006 denota que dicha correlación estadística es significativa. Asimismo, se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa.

Anudado a ello, Carhuacho (2020) en su tesis doctoral "*Los beneficios penitenciarios en el Perú, y su transgresión al derecho de igualdad ante la ley y al principio de resocialización del penado*" La investigación partió del problema ¿De qué manera, la limitación de acceder a beneficios penitenciarios como es la semi libertad a los sentenciados de carácter primario por delitos graves afecta la garantía constitucional de la resocialización del penado a la sociedad y el derecho a la igualdad ante la ley?; siendo el objetivo general "determinar que la limitación del beneficio penitenciario de la semi-libertad a los sentenciados primarios por delitos graves, vulnera el derecho a la igualdad ante la ley y la garantía constitucional de la resocialización del penado a la sociedad"; La investigación, se ubica dentro del tipo observacional, en el nivel de investigación explicativa; Se ha utilizado para contrastar la hipótesis, el método inductivo; con un diseño no experimental transeccional, con una sola muestra y un tipo de muestreo probabilístico simple.

VI. CONCLUSIONES

- A.** En la tesis se determinó que los beneficios penitenciarios influyen de manera directa y significativamente en la garantía de reinserción social extramuros en el penal de Lurigancho 2021, lográndose el objetivo principal planteado, por cuanto, la reeducación, rehabilitación intramuros, contribuyen a la reintegración de los condenados a la sociedad.
- B.** Asimismo, se estableció que los beneficios penitenciarios influyen de manera directa y significativa en la capacitación para el trabajo del interno en el penal de Lurigancho 2021, lográndose el primer objetivo específico planteado, por cuanto la educación y formación laboral intramuros permite que el interno se encuentre capacitado para obtener el beneficio penitenciario y cuente con oportunidades laborales extramuros.
- C.** En el mismo sentido se estableció que la garantía de reinserción social influye de manera directa y significativa en la rehabilitación intramuros en el penal de Lurigancho 2021, lográndose el segundo objetivo específico planteado, por cuanto el otorgamiento del beneficio penitenciario permite la rehabilitación y consecuente reinserción social.
- D.** Finalmente se estableció que la rehabilitación extramuros influye de manera directa y significativa en las etapas de la reinserción en el penal de Lurigancho 2021, lográndose el tercer objetivo específico, por cuanto el seguimiento y control por los encargados del medio libre del INPE, juegan un papel importante en la rehabilitación de los reclusos extramuros.

VII. RECOMENDACIONES

- A.** Atendiendo que los beneficios penitenciarios influyen directa y significativamente en la garantía de reinserción social extramuros en el penal de Lurigancho 2021, se recomienda al INPE incidir en la reeducación, rehabilitación intramuros aspectos que contribuyen a la reintegración de los condenados a la sociedad.
- B.** Asimismo, estando que los beneficios penitenciarios influyen de manera directa y significativa en la capacitación para el trabajo del interno en el penal de Lurigancho 2021, se recomienda evaluar al poder ejecutivo realizar programas de políticas preventivas que tengan como objetivo la capacitación técnica y productiva del interno, para mejorar el nivel de competitividad laboral en el mercado laboral.
- C.** Del mismo modo, teniéndose que la garantía de reinserción social influye directa y significativamente en la rehabilitación intramuros en el penal de Lurigancho 2021, se recomienda a las instituciones públicas y privadas fomentar oportunidades laborales en cooperación entre las autoridades locales y la administración penitenciaria.
- D.** Finalmente, la rehabilitación extramuros influye directa y significativamente en las etapas de la reinserción en el penal de Lurigancho 2021, se recomienda a los encargados del medio libre del INPE realizar el seguimiento y control a los centros laborales y domicilios de los internos beneficiados con los beneficios penitenciarios, con la finalidad del cumplimiento y logro de una verdadera reinserción social.

VIII. REFERENCIAS

- Ángeles, S. (2023). *Justicia restaurativa penitenciaria en aplicación al principio de convivencia y cultura de paz*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica de Ecuador].
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/20663/2/TEXTN-2023SDASS.pdf>.
- Arias, Á. (2019). El derecho del trabajo en la era del Turbocapitalismo. *THEMIS Revista De Derecho* (75), 219-235. <https://doi.org/10.18800/themis.201901.016>.
- Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M. Á., & Miranda Novales, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), 201-206. <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=486755023011>.
- Arostegui, J. (2020). *El sistema penitenciario peruano frente a la reinserción social de los internos, en el establecimiento penal San Francisco de Asís de Madre de Dios – 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Amazónica de Madre].
<https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/761/004-1-8-064.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Arostegui, J. (2020). *El sistema penitenciario peruano frente a la reinserción social de los internos, en el establecimiento penal San Francisco de Asís de Madre de Dios – 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios].
<https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/761/004-1-8-064.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Ayllón, J. A. (2019). La Justicia Restaurativa en España y en otros ordenamientos jurídicos. *Ars Boni et Aequi*, 15(2), 9 - 29. <http://www.arsboni.ubo.cl/index.php/arsbonietaequi/article/view/357>.
- Brandon, X. (2021). *¿Es posible lograr la resocialización de los presos a través de la lectura?* Portal Jurídico interdisciplinario - Pólemos. <https://polemos.pe/es-posible-lograr-la-resocializacion-de-los-presos-a-traves-de-la-lectura/>.
- Canessa, M. (2009). Los derechos humanos laborales en el Derecho Internacional. *Derecho PUCP* (63), (63), 349-373. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/2984/2877>.
- Carhuancho, C. (2020). *Los beneficios penitenciarios en el Perú, y su transgresión al derecho de igualdad ante la ley y al principio de resocialización del penado*. [Tesis de doctorado, Universidad Peruana los Andes]. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2094/T037_43296849_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Castillo, L. (2004). El contenido constitucional del derecho al trabajo y el proceso de amparo. *Asesoría laboral: revista especializada en derecho del trabajo, seguridad social y recursos*, 14(167), 9-14. <https://hdl.handle.net/11042/1906>.
- Código Penal [Actualizado]. (26 de marzo de 2023). Rehabilitación automática. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/\\$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf).
- Conferencia Internacional del Trabajo - 110ª Reunión. (6 de junio de 2022). *Resolución sobre la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el*

marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Impulsar la justicia social, promover el trabajo decente,

https://www.ilo.org/declaration/thedeclaration/textdeclaration/WCMS_716596/lang-es/index.htm.

Constitución Política del Perú [actualizada]. (2022). LP • Pasión por El Derecho.

<https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>.

Constitución Política del Perú. (29 de diciembre de 1993). Artículo 2. numeral 22, y el

Art, 139. <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>.

Cuba, E. (2017). *Reinserción Social de los Internos en los Centros*. [Tesis de

doctorado, Universidad Cesar Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/4414/Cuba_MEE.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Cueva, W., & Arbulú, M. (2021). La justicia restaurativa y la resocialización de

internos: Análisis teórico, doctrinal. *Rev.SSIAS*, 14(2), 14 (2),1 - 8.

<https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/1952/2526>.

D. S. N° 003-2021-JUS. Decreto Supremo que aprueba el TUO del Código de

Ejecución Penal. (27 de febrero de 2021). Presidente de la República del Perú.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-tuo-del-codigo-de-ejecucion-p-decreto-supremo-n-003-2021-jus-1931251-2/>.

Decreto Supremo N° 019-2019-TR. (7 de noviembre de 2019). Decreto Supremo que

aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Diario El Peruano.
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1824376-2>.

Departamento de Trabajo de los EE. UU. (2023). Derechos de los trabajadores.
Administración de Seguridad y Salud Ocupacional.
<https://www.osha.gov/sites/default/files/publications/3473workers-rights-spanish.pdf>.

Durán, M. (2020). Derecho penitenciario: Delimitación de su concepto, función y contenido desde un modelo teleológico funcional del fin de la pena. *Revista de Derecho* (247), 118 - 156. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/revderudec/v88n247/0718-591X-revderudec-88-247-117.pdf>.

Ermida, O. (2005). Ética y derecho del trabajo. *IUS ET VERITAS*, 15(30), 228-246.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/11803>.

Exp N° 04635-2004-AA/TC-Tacna. (9 de mayo de 2006). Tribunal Constitucional del Perú. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04635-2004-AA.html>.

Fernández, D., & Medina, O. (2016). El beneficio penitenciario del adelantamiento de la libertad condicional en España. Análisis histórico-evolutivo de la institución. *Scielo*, 58(1), 58 (1), 97-110.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082016000100007&lng=en&tlng=es.

Flores, B. (2021). *Beneficios penitenciarios y rehabilitación intramuros en los internos del establecimiento penitenciario castro castro de lima*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal].

https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5382/UNFV_EU_PG_Flores_Sotelo_Belina_Estela_Maetria_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Flores, J. (2021). *Beneficios penitenciarios y su eficacia en el proceso de reinserción social en Lima, 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes].

https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5872/T037_42837649_10296090_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Foucault, M. (2002). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Editorial Siglo XXI.

<https://www.ivanillich.org.mx/Foucault-Castigar.pdf>.

Fraile, P. (1985). El castigo y el poder. espacio y lenguaje de la cárcel. *Geocrítica*.

Cuadernos críticos de geografía humana, 9(57), (57),1- 19.

<http://hdl.handle.net/10459.1/60141>.

Galán, M. (2009). *El cuestionario en la investigación*. Blogger,

<https://manuelgalan.blogspot.com/2009/04/el-cuestionario-en-la-investigacion.html>.

Gallego, M. (2013). La desnaturalización del Derecho penitenciario por el Derecho

penal: análisis de tres supuestos paradigmáticos en relación con el sistema de individualización científica. *Dialnet*, 99, (69), 39 - 74.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6144585.pdf>.

Gamonal, S. (2013). El principio de protección del trabajador en la Constitución chilena. *Estudios Constitucionales*, 11(1), 1 (11), 425 - 458.

<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002013000100011>.

- Gonzales, E. (2019). *Derecho al trabajo como derecho fundamental de la persona*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villareal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3632>
- Guevara, N. (2023). Beneficios penitenciarios y principio de discrecionalidad en los Juzgados Unipersonales de Tarapoto. *Cient Ratio Iure*, 4(1), 2810-8159. <https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/569/1178>.
- Huaman, C., & Pumacayo, J. (2021). *El Sistema Penitenciario Y La Efectiva Resocialización De Los Internos En El Penal De Lurigancho En El Año 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma Del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1332>.
- Huertas, A. (2021). *Los beneficios penitenciarios y su influencia en la reincorporación del penado a la sociedad*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villareal].. <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5432>
- Irigoín, J. (2022). El Decreto Legislativo n.o 1513, norma para afrontar el hacinamiento y la protección de la salud como derecho fundamental de las personas reclusas en los establecimientos penitenciarios del Perú. *Revista Oficial del Poder Judicial* (28), 1-13. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/549/793#toc>.
- Jiménez, A. (2021). Programa de reinserción social para fortalecer el modelo de gestión penitenciaria en las personas privadas de libertad en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. 2020. *Ciencia Latina*, 5(5), 74-93. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/861/1169>.

La Declaración Universal de Derechos Humanos [DUDH]. (10 de diciembre de 1948). Naciones Unidas (ONU). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.

Labrin, R. (2021). *El acceso a los beneficios penitenciarios como garantía constitucional de los reos frente a la efectividad del resarcimiento de las víctimas*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9175/Labrin_Lucero_Ruby_Yeraldine.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Lambuley, H. (2022). *Dimensión bioética de la educación para la rehabilitación social del penado en el proceso de tratamiento penitenciario colombiano. "Educación en prisiones un horizonte hacia la libertad"*. [Tesis doctoral, Universidad El Bosque]. <http://hdl.handle.net/20.500.12495/8527>, [Tesis de doctorado, Universidad el Bosque]. <https://repositorio.unbosque.edu.co/server/api/core/bitstreams/6b15b025-309e-4557-b330-e187a7f0a39b/content>.

Lerussi, R. (2020). Por una teoría feminista del derecho del trabajo. *Ideas, revista de filosofía moderna y contemporánea* (11), 43-49. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/143920>.

Ley N.º 30609. (19 de julio de 2017). Beneficios penitenciarios: ¿qué son, en qué casos se aplican y qué delitos no los tienen? <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/742ccf0046b06bb68ef6df5d3cd1c288/document.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=742ccf0046b06bb68ef6df5d3cd1c288>.

Ley N° 29783. (9 de agosto 2011). Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Congreso de La República del Perú.

<https://www.osha.gov/sites/default/files/publications/3473workers-rights-spanish.pdf>.

Ley N° 31246. (24 de junio de 2021). Ley de seguridad y salud en el trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y la salud en el trabajo ante riesgo. Congreso de la República del Perú.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-la-ley-29783-ley-de-seguridad-y-salud-en-e-ley-n-31246-1966676-1/>.

López, J. (2021). *Resocialización: Antecedentes y perspectivas hacia una reintegración social*. Portal Jurídico interdisciplinario - Pólemos, <https://polemos.pe/resocializacion-antecedentes-y-perspectivas-hacia-una-reintegracion-social/>.

Malaver, R. (2014). *Tratamiento Penitenciario Y Resocialización De Los Internos Reincidentes Del Centro Penitenciario De Cajamarca*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/1310>

Matos, M. (2009). ¿Beneficios o Derechos Penitenciarios? *Derecho & Sociedad* (33), (6), 317-322. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17480/17759>.

Melo, C., Ramos, L., & Montoani, A. (2024). El sistema penitenciario brasileño y la resocialización de los reclusos. *Revista Foco*, 11(2), 17 (1), e4132. <https://doi.org/10.54751/revistafoco.v17n1-065>.

Menéndez, F. (2022). Garantías penitenciarias y el derecho a la rehabilitación social: Ecuador y Venezuela. *Revista Latinoamericana de Difusión Científica*, 4(7), 231-247. <https://doi.org/10.38186/difcie.47.14>.

Milla, D. (2014). *Los Beneficios penitenciarios como instrumentos de acercamiento a la libertad Análisis desde la legislación Iberoamericana*. [Tesis Doctoral, Universidad de Alcalá]. <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/22579>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUS]. (2012). Manual de beneficios penitenciarios y de lineamientos del modelo procesal acusatorio. Editora ABC Perú S.A.C. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2020/01/miscelaneas48472.pdf>.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020). Manual de beneficios penitenciarios y de lineamientos. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Manual-beneficios-penitenciarios-lineamientos-modelo-procesal-acusatorio-LP.pdf>.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2023). Manual de Beneficios Penitenciarios. (2ª Ed), https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5981377/5299920-manual-ben-penitenciarios_final-dic.pdf.

Murano, G. (2021). Derechos fundamentales del trabajo: el principio protectorio y la no discriminación. *Revista Derechos en Acción (REDEA)*, 6(20), (20), 125-18. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/137860>.

Oblitas, M. (2021). El derecho laboral de los internos de los centros penitenciarios; a la luz del enfoque de los derechos humanos. *Letras jurídicas*, 32, 1870-2155. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8783787>.

Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*. Naciones Unidas - Nueva York. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf.

Ortega, M., Lujan, G., Flores, J., & Barzola, I. (2022). Plan de rehabilitación integral para la reinserción social del privado de libertad. *Ciencia Latina Revista*, 6(4), 4140-4157. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2926/4649>.

Pacheco, L. (2020). Las fuentes del derecho del trabajo. *Revista De Derecho*, 21(1), 11- 39. <https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/2058>.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (23 de marzo de 1976). Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI). Naciones Unidas- Oficina de alto Comisionado. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>.

- Paniccia, A. (2023). *Estrategias del gobierno peruano y estabilidad laboral en el sector textil, durante la crisis sanitaria de Covid-19, Lima Metropolitana, 2020*. [Tesis de Maestría, Centro de Altos Estudios Nacionales]. <https://repositorio.caen.edu.pe/server/api/core/bitstreams/3ca89682-c2b3-494e-80a8-44e48ee9b108/content>.
- Pizan, L. (2015). *La justicia restaurativa como instrumento de prevención a la delincuencia juvenil*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17629/pizan_chl.pdf?sequence=1.
- Quispe, K. (2018). *El trabajo obligatorio y la Resocialización del Recluso*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33989/quispe_sk.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *Ciencia América*, 9(3), (6), 1-5. <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>.
- Rodríguez, J. (2016). Principio de resocialización y la inhabilitación permanente. *Boletín Anticorrupción y Justicia Penal* (2), 6 - 11. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/Boletin-FEBRERO-IDEHPUCP-6-11.pdf>.
- Romero, R. (2019). *La rehabilitación y la reincidencia ¿fallas del sistema penitenciario?* [Tesis de pregrado, Universidad Continental]. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7017/2/IV_FDE_312_Romero_De_La_Cruz_2019.pdf.

Ruiz, C. (2019). *La paradoja jurídica del derecho a las vacaciones*. [Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Guerrero]. <http://ri.uagro.mx/handle/uagro/349>, [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Guerrero]. http://ri.uagro.mx/bitstream/handle/uagro/349/16262201_TM2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Sánchez, Á. (2021). *Análisis de la coexistencia de diferentes regímenes laborales en el Establecimiento Penal Virgen de Fátima – INPE*. [Tesis de doctorado, Universidad Cesar Vallejos]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73713/S%c3%a1nchez_MDMAP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Sanz, E. (2001). Los beneficios penitenciarios. *La ley penal: revista de derecho penal, procesal y penitenciario*, (8), 47-72. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=4433>.

Selma, A. (2021). Inteligencia artificial y derecho del trabajo. *Ius et Scientia*, 7(2), 29-40. <https://hdl.handle.net/11441/134185>.

Sentencia C-710/96 - Colombia. (9 de diciembre de 1996). Corte Constitucional. <https://vlex.com.co/vid/-43560390>.

Uribe, J. (2012). Rebaja de pena por vía de redención: ¿derecho o beneficio. *Nuevo Foro Penal*, 8(79), 153-174. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4136985>.

Valdivia, G. (2023). *Impacto del programa de cárceles productivas en la rehabilitación laboral del interno del establecimiento penitenciario de Iurigancho en el 2018*.

[Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú].

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2345>

Vásque, D. (2014). *Los Beneficios penitenciarios como instrumentos de acercamiento a la libertad. Análisis desde la legislación Iberoamericana*. [Tesis de Doctorado, Universidad de Alcalá].

<https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/22579>

Zaffaroni, E. (1997). La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo. *THEMIS Revista De Derecho* (35),179-191.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11766>.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Título: Beneficios penitenciarios y accesibilidad al derecho de trabajo como garantía de reinserción social extramuros 2021

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Método	
¿De qué manera influye los beneficios penitenciarios en la garantía de reinserción social extramuros en el penal de Lurigancho 2021?	Determinar de qué manera influye los beneficios penitenciarios en la garantía de reinserción social extramuros en el penal de Lurigancho 2021.	Los beneficios penitenciarios influyen significativamente en la garantía de reinserción social extramuros en el penal de Lurigancho 2021.	Beneficios penitenciarios	Dimensión: Rehabilitación intramuros Indicadores: -Permiso de salida -Visita íntima -Autorización para trabajar -Visitas especiales entre otros	Enfoque cuantitativo Tipo aplicada Nivel explicativo
¿En qué medida los beneficios penitenciarios influyen en la capacitación para el trabajo del Interno en el penal de Lurigancho 2021?	Establecer qué medida los beneficios penitenciarios influyen en la capacitación para el trabajo del Interno en el penal de Lurigancho 2021	Los beneficios penitenciarios influyen significativamente en la capacitación para el trabajo del interno en el penal de Lurigancho 2021.		Dimensión: Rehabilitación extramuros Indicadores: - La semilibertad - Libertad condicional - Libertad condicionada	Diseño no experimental Técnica La encuesta
¿En qué medida la garantía de reinserción social influye en la rehabilitación intramuros en el penal de Lurigancho 2021?	Establecer qué medida la garantía de reinserción social influye en la rehabilitación intramuros en el penal de Lurigancho 2021	La garantía de reinserción social influye significativamente en la rehabilitación intramuros en el penal de Lurigancho 2021.	Garantía de reinserción social	Dimensión: Capacitación para el Trabajo del Interno Indicador: -La redención de la pena -Cultura -Los Derechos y Deberes de los Internos -La rehabilitación psicológica del interno -Principio de Reinserción	Instrumento Cuestionario
¿En qué medida la rehabilitación extramuros influye en las etapas de la reinserción en el penal de Lurigancho 2021?	Establecer qué medida la rehabilitación extramuros influye en las etapas de la reinserción en el penal de Lurigancho 2021.	La rehabilitación extramuros influye significativamente en las etapas de la reinserción en el penal de Lurigancho 2021.		Dimensión: Etapas de la Reinserción Indicadores: -Factores que dificultan la ausencia del tratamiento -El tratamiento penitenciario reeducación académica del interno -Capacitación para el trabajo del interno	

Anexo B. Validación y confiabilidad del instrumento

A fin de proceder a evaluar la confiabilidad del instrumento a utilizarse, se someterá a una medida de coherencia o consistencia interna, el alfa de Cronbach (desarrollado por J. L. Cronbach). El alfa de Cronbach permitirá cuantificar el nivel de fiabilidad de instrumento que se va aplicar a los participantes de la investigación. ruego a usted responder marcando con las siguientes: 1 Muy de acuerdo, 2 De acuerdo, 3 Poco de acuerdo, 4 Algo de acuerdo, 5 Muy en desacuerdo

Nº	Items	Muy desacuerdo	De acuerdo	Poco de acuerdo	Algo en desacuerdo	Muy en desacuerdo
Variable: Beneficios penitenciarios						
Dimensión: Rehabilitación intramuros						
1	¿Considera usted que los beneficios penitenciarios garantizan la rehabilitación del sentenciado?					
2	¿Cree usted que los beneficios penitenciarios cumplen su finalidad por los cuales fueron creados?					
3	¿Considera usted que la rehabilitación intramuros ayuda que el sentenciado se integre a la sociedad y no vuelva a cometer delitos?					
4	¿Cree usted que el permiso de salida y la visita íntima permiten la rehabilitación del sentenciado?					
5	¿Considera usted que las visitas especiales sirven para que el sentenciado se haga un mega culpa?					
6	¿Considera usted que la rehabilitación extramuros permite al sentenciado integrarse a la sociedad?					
7	¿Cree usted que la semi-libertad y la libertad condicional ayudan al descongestionamiento de las cárceles?					
Dimensión Garantía de reinserción social						
8	¿Consideran usted que las garantías de reinserción social coadyuvan aquel sentenciado tenga derecho al trabajar?					
9	¿Considera usted que el interno tiene derecho a una capacitación para el trabajo?					

10	¿Cree usted que la protección nacional e internacional a las garantías que los ex presidiarios encuentre trabajo estable?										
11	¿Considera usted que los sentenciados o ex presos tienen derecho a la rehabilitación psicológica?										
12	¿Considera usted importante que se detallen los elementos de imputación?										
13	¿Considera usted que un ex presidiario percibe una remuneración justa?										
14	¿Considera usted que los presidiarios no tienen un trabajo estable y tampoco cuentan con beneficios sociales?										

La confiabilidad. Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. El alfa de Cronbach permitirá cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida para la magnitud inobservable construida a partir de las variables observadas.

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos	Coefficiente Alfa
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,771	,782	49

El resultado fue **0,771** lo cual, según la tabla de interpretación es un **nivel de confiabilidad alto**.

Anexo C. Validación de Instrumentos

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (1998) considera que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos serán aprobados mediante una consulta con expertos, que están con validado por tres profesionales:

Dr. Cesar Aladino Gonzales Campos

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

Dr. Edward Espinoza Herrera

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr. Cesar Aladino Gonzales Campos

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente.

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: **Milagros Villanueva Conislla**

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				+		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					+	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					+	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					+	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					+	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																						+
Coherencia	Entre las áreas de las variables																						+
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					+	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					+	

IV. Opinión de Aplicabilidad:

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Lima, 2024


CÉSAR A. GONZALES CAMPOS
 DNI 09893540

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: **Milagros Villanueva Conislla**

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		+		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		+		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		+		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		+		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		+		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		+		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		+		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		+		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																		+		

IV. Opinión de Aplicabilidad:

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Lima, 2024



EMILIA F. VICUÑA CANO
DNI 21078626

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: **Dr.** Edward Espinoza Herrera

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente.

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: **Milagros Villanueva Conislla**

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		+		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		+		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																			+	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			+	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			+	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			+	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			+	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			+	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			+	

IV. Opinión de Aplicabilidad:

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Lima, 2024



EDWARD ESPINOZA HERRERA
DNI: 06845299